



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3764 Orden de 11 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre. 11479

3765 Orden de 11 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 11486

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

3766 Resolución de 5 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2014-2015-2016. 11488

3767 Resolución de 5 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014-2016. 11505

3768 Resolución de 6 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos. 11525

3769 Resolución de 27 de febrero de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 11530

3770 Resolución de 27 de febrero de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 11533

3771 Resolución de 4 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 11536

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3772 Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 11539

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3773 Anuncio de formalización de contrato de servicio de contratación con una agencia de noticias el seguimiento de las actividades del Gobierno Regional, el acceso a servicios temáticos de noticias y a otros servicios complementarios. Expte. 13/13. 11545
- 3774 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2013. 11546
- 3775 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 171/2013. 11547
- 3776 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 167/2013. 11548
- 3777 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 161/2013. 11549
- 3778 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 163/2013. 11550
- 3779 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 170/2013. 11551
- 3780 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 158/2013. 11552
- 3781 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción de la nueva unidad de producción de radiofármacos en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, a solicitud de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L., con C.I.F. B64587116. (Expte. 14/12 AU/AAI). 11553
- 3782 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 11554
- 3783 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 11555
- 3784 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 11556
- 3785 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 11557

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3786 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre convocatoria de licitación para adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del Puerto Pesquero-Deportivo de Águilas para recinto ferial durante el periodo estival comprendido entre el 23 de junio y el 31 de agosto de 2014. Expte. PCP 10/2014 (PMUR 02). 11558

Consejería de Sanidad y Política Social

- 3787 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve expedientes de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para el municipio de Cartagena (A-96/95, A-97/95, A-99/95, A-119/95 y A-120/95). 11560

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 3788 Notificación de expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0002 "L.A.M.T. y C.T.I. carril de Los Malenos", situada en la Era Alta, en el término Municipal de Murcia. 11561
- 3789 Notificación de expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0002 "interconexión entre L.A.A.T. Los Carriones 20 kv con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kv, en el término municipal de Cartagena (Murcia). 11562
- 3790 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de varias concesiones mineras ubicadas en el término municipal de La Unión (Murcia). 11563
- 3791 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000347. 11564
- 3792 Notificación de expedientes de concesión y de denegación de ayudas. 11566

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 3793 Notificación a interesado. 11567

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 3794 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia. 11568

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 3795 Notificación de audiencia y remisión de la valoración de las obras objeto del expediente sancionador. Ref.^a SAN01/13/30/0017-2. 11569

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 3796 Procedimiento ordinario 982/2010. 11570
3797 Procedimiento ordinario 1.142/2010. 11571
3798 Despido/ceses en general 886/2013. 11572
3799 Procedimiento ordinario 625/2013. 11573
3800 Ejecución de títulos judiciales 205/2013. 11574
3801 Procedimiento ordinario 625/2013. 11576
3802 Ejecución de títulos judiciales 7/2014. 11577
3803 Despido/ceses en general 895/2013. 11579

De lo Social número Dos de Cartagena

- 3804 Procedimiento ordinario 160/2012. 11580
3805 Seguridad Social 393/2011. 11582
3806 Ejecución de títulos judiciales 147/2013. 11583
3807 Ejecución de títulos judiciales 147/2013. 11584
3808 Ejecución de títulos judiciales 64/2014. 11585

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3809 Despido/ceses en general 61/2014. 11587

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

- 3810 Expediente de dominio. Exceso de cabida 218/2013. 11588

De lo Social número Dos de Murcia

- 3811 Ejecución de títulos judiciales 331/2013. 11589

De lo Social número Cinco de Murcia

- 3812 Seguridad Social 892/2012. 11591
3813 Seguridad Social 892/2012. 11592

De lo Social número Seis de Murcia

- 3814 Procedimiento ordinario 651/2011. 11594

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3815 Despido/ceses en general 620/2013. 11595

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

3816 Procedimiento ordinario 1.027/2011. 11596

3817 Despido/ceses en general 60/2014. 11598

3818 Procedimiento ordinario 294/2012. 11600

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3819 Despido/ceses en general 82/2014. 11601

3820 Despido/ceses en general 81/2014. 11604

3821 Despido/ceses en general 500/2013. 11607

3822 Procedimiento ordinario 154/2012. 11608

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3823 Seguridad Social 185/2013. 11609

3824 Despido/ceses en general 54/2014. 11611

3825 Procedimiento ordinario 758/2012. 11614

3826 Procedimiento ordinario 786/2013. 11616

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

3827 Despido/ceses en general 109/2014. 11619

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3828 Ejecución de títulos judiciales 178/2013. 11621

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

3829 Ejecución de títulos judiciales 310/2013. 11624

3830 Ejecución de títulos judiciales 285/2013. 11627

3831 Ejecución de títulos judiciales 318/2013. 11630

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

3832 Ejecución de títulos judiciales 137/2013. 11633

3833 Ejecución de títulos judiciales 129/2013. 11636

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3834 Ejecución de títulos judiciales 9/2014. 11639

IV. Administración Local

Blanca

- 3835 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2014. 11642

Las Torres de Cotillas

- 3836 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio consistente en el mantenimiento de las fotocopiadoras propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 11643

Los Alcázares

- 3837 Reclamación de responsabilidad patrimonial 12/09. 11645
3838 Delegación de funciones de Alcaldía. 11646
3839 Notificación edictal. 11647

Molina de Segura

- 3840 Aprobación del avance de Modificación del PGM "No Estructural" número 38. 11648

Mula

- 3841 Identificación de parcela en el Cementerio Municipal. 11649
3842 Resolución del Alcalde-Presidente sobre delegación de competencias a Concejal. 11650

Murcia

- 3843 Acuerdo de clasificación del sector público local del Ayuntamiento de Murcia. 11651
3844 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-SV2-2, Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación 028GC09). 11653
3845 Notificaciones de decretos de inicio de expedientes sancionadores. 11654
3846 Notificación a interesados. 11660

Pliego

- 3847 Aprobación definitiva del expediente del Plan Especial de Reforma Interior -P.E.R.I.- "La Pleguera", de Pliego (Murcia). 11667

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3764 Orden de 11 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas de materias que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del programa de materias que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de acceso libre, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de marzo de 2014.—Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

Programa de materias

Cuerpo de Gestión Administrativa

Turno de Acceso Libre

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas.

Tema 1.- Organizaciones Internacionales: la ONU. y sus agencias especializadas. La idea de Europa: el Consejo Europeo. El proceso de integración de la Unión Europea. El Derecho Originario de la Unión Europea.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos. Referencia a los órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias: la Política Agraria Común y la Política Regional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y libertades. La garantía de las libertades y derechos fundamentales. La reforma de la Constitución. Las competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 4.- La Corona: Funciones, sucesión, regencia y refrendo. Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno.

Tema 5.- El Gobierno: designación, composición y funciones. Responsabilidad de los miembros del Gobierno. Control judicial de la Administración. El Poder Judicial en la Constitución: principios de independencia, inamovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración. La Administración General del Estado: el Consejo de Ministros, Presidente, Vicepresidente y Ministros. Competencias del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7.- Configuración de la Administración Periférica del Estado: competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Integración de los Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno: Áreas funcionales. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Tema 8.- Concepto de Administración Institucional. Los Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal a su servicio, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 9.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y de otras Entidades Locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 11.- La Asamblea Regional: composición, atribuciones y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

Tema 12.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: Marco normativo. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El Consejo Económico y Social.

II. Derecho administrativo.

Tema 13.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 14.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 15.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 16.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 17.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 18.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 19.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 20.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 21.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desestimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 22.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 23.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 24.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 25.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Los contratos del Sector Público: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Garantías.

Tema 28.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 29.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 31.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones. Las Agencias.

Tema 32.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales. Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tema 34.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Derecho financiero y tributario.

Tema 35.- La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 36.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 37.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 38.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 39.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 40.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 41.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 42.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 43.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 44.- La financiación de la Región de Murcia. La LOFCA. Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 45.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 46.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 47.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del IRPF. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 48.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: conceptos a adicionar y a deducir. La comprobación de valor. La base liquidable y las reducciones de aplicación. Tipo, cuenta y coeficiente multiplicador. La gestión del impuesto: liquidaciones y autoliquidaciones.

Tema 49.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la imposición indirecta. Las transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Las operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Los actos jurídicos documentados y los documentos notariales y mercantiles. Normas comunes a las tres categorías: exenciones, comprobación de valores y autoliquidación.

Tema 50.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 51.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Inter-territorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

IV. Organización y Función Pública.

Tema 52.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación

de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 53.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 54.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 55.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 56.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 57.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto. La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 58.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 59.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 60.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 61.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 62.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 63.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 64.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones.. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 65.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos

Tema 66.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 67.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

V. Estructura económica y social.

Tema 68.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 69.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agraria Común.

Tema 70.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 71.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3765 Orden de 11 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas de materias que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del programa de materias que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

Programa de materias

Cuerpo Auxiliar Administrativo

Turno de promoción interna

Tema 1.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Responsabilidades de los funcionarios.

Tema 6.- Presupuestos y gestión económico-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley de Contratos del Sector Público: concepto y disposiciones comunes a todos los contratos.

Tema 7.- Administración electrónica. Concepto. Aspectos técnicos y prácticos: firma electrónica, certificado digital, registro electrónico y notificación electrónica.

Tema 8.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 9.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3766 Resolución de 5 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2014-2015-2016.

Visto el convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2014-2015-2016 y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2014-2015-2016, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2014-2015-2016

En Madrid, a 12 de febrero de 2014.

Reunidos

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, en su calidad de Presidenta.

D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en su calidad de Director de Operaciones.

D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de mutuo acuerdo convienen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública, a partir de este momento Convenio de Emergencias Sanitarias, y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en el mismo se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementarios a los mismos.

Segunda.- Definición de servicios asistenciales de emergencias.

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada al lesionado en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que la Entidad de Emergencias Sanitarias recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido inter hospitalario, el traslado medicalizado de lesionados críticos en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor definitivo, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Asimismo, siempre que no haya actuado previamente una Entidad de Emergencias Sanitarias, se entiende incluido a efectos del objeto de esta cláusula el traslado del lesionado desde el mismo lugar del accidente o centro sanitario de primera asistencia al centro hospitalario receptor, después de haber recibido una primera asistencia.

2.2.3.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa.

Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados críticos que el personal del centro coordinador de la entidad pública de Emergencias Sanitarias, ya sea en su caso de emisor o receptor, según proceda, haya considerado procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico.

Tercera.- Características de las entidades de emergencias sanitarias.

Las Empresas, Servicios de Salud, prestadoras de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA de este Convenio deberán estar integradas, o en su caso, ser de titularidad, mayoritaria o exclusiva, de las Comunidades Autónomas firmantes del presente convenio, y deberán contar con la siguiente infraestructura técnica:

3.1.- Centro Coordinador.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de un centro coordinador dotado de personal médico en presencia física, donde se reciban y se filtren las demandas de servicio durante las 24 horas de todos los días del año, y donde se valore y se decida la activación del servicio adecuado a cada caso.

3.2.- Bases asistenciales.

Todas las bases asistenciales de Emergencias Sanitarias de carácter permanente, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días del año, o de orto a ocaso, como mínimo, en el supuesto de bases de medios aéreos. De tratarse de bases temporales, serán plenamente activas las 24 horas, de todos los días que dure el período de actividad declarado, según consta en el siguiente párrafo.

Las dotaciones de las bases asistenciales y sus equipamientos, serán los que en cada momento consideren necesarios los Servicios de Emergencias Sanitarias.

3.3.- Protocolos de actuación.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de protocolos médicos de actuación y de activación del servicio.

Cuarta.- Límites y ámbitos de aplicación.

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales de las Entidades de Emergencias y Servicios de Salud que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones que se establecen en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad Autónoma correspondiente a cada servicio, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor.

4.3.- El ámbito temporal de actuación de las bases asistenciales quedará determinado por lo establecido en la cláusula 3.2 de este Convenio.

4.4.- Los gastos derivados de la actuación de las Entidades de Emergencias Sanitarias y Servicios de Salud fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

Quinta.- Criterios de aceptación del importe del servicio.

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos, siempre que el accidente se hubiese producido a partir del 1 de enero del 2.014:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.- La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente, incluido el conductor del vehículo, si bien con el límite, en este caso, de 6.231,00.-euros, quedando excluidos los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.- En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero no adherido, robado o sin seguro.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos (en el de las no adheridas), el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a éstas según las estipulaciones anteriores, podrá ser reclamado a las Entidades Aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para aceptar el pago. La no respuesta en dicho plazo, supondrá la asunción del pago conforme a las tarifas del presente Convenio de los lesionados intervinientes en el siniestro.

5.4.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.6.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.7.- El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

5.8.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria, para su general cumplimiento y conocimiento.

Sexta.- Comisión de vigilancia y arbitraje del convenio de emergencias sanitarias.

6.1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas

Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

6.2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los servicios de emergencias.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

6.3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.- Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptaran los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y tendrán carácter de laudo, y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

Séptima.- Procedimientos.

7.1.- El Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. La comunicación la hará por medio del sistema CAS por escrito, correo certificado, vía fax o cualquier otro método admitido en derecho, a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar cheque o transferencia junto con la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación, igualmente por escrito o vía fax.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionado o lesionados, o en aquellos otros en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación al contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, a efectos de lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Emergencias Sanitarias.

7.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas, se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, con fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir a la jurisdicción competente sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

7.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

7.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

7.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

7.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

Octava.- Condiciones económicas-tarifas.

8.1 Asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente:

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos

301.- euros por lesionado traslado o atendido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.275.- euros por asistencia y/o transporte.

8.2 Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico:

Medios Terrestres

8.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

280.- euros por lesionado traslado

8.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

280.- euros por lesionado traslado + 2,43 euros /Km recorrido.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.275.- euros por salida y transporte (incluye asistencia del lesionado).

Medios Aéreos: transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)

4.587.- euros por salida y transporte.

Novena.- Interpretación del convenio de emergencias sanitarias.

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en

caso de desacuerdos entre unos y otros, el laudo que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias.

Décima.- Efecto y duración del presente convenio.

El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2014 hasta el 31 de diciembre del año 2.016.

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas en los períodos 01.01.2015 al 31.12.2015 y 01.01.2016 al 31.12.2016, serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

Undécima.- Adhesión y relación de entidades aseguradoras.

12.1.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

12.2.- UNESPA mantendrá, en todo momento, debidamente actualizada y a disposición de la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, la relación de Entidades Aseguradoras adheridas, notificando las altas y bajas que pudieran producirse.

Duodécima.- Sobre discrepancias en relacion a entidades obligadas al pago.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias el acuerdo adoptado

Y para que conste, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, la Presidenta, Pilar González Frutos.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Director de Operaciones, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.— Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



ANEXO I

EMERGENCIAS SANITARIAS

Núm. de servicio

PARTE DE ASISTENCIA

Base asistencial

Hospital receptor

Población

Equipo responsable de la asistencia
NO

Traslado con medios propios

SI

Persona lesionada

Apellidos

Nombre

DNI

Edad

Dirección

Población

Teléfono

Fecha del siniestro

Lugar

Hora

Condición de la persona lesionada

☐ Conductor

☐ Ocupante

☐ Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de
persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Firma

Sello



EMERGENCIAS SANITARIAS

Núm. de servicio

PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO

Base asistencial/Unidad actuante

Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

Fecha de prestación del servicio

Hospital emisor

Población

Hospital receptor

Población

Persona lesionada

Apellidos y Nombre

Edad

Dirección

Población

Teléfono

Fecha del siniestro

Lugar

Hora

Condición de la persona lesionada

☐ Conductor

☐ Ocupante

☐ Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de
persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

☐ Sí

☐ No

Firma

Sello

Fecha

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña.....
con DNI nº y domicilio en
Teléfono.....

D/ña.....
con DNI nº y domicilio en
Teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha
....., a las horas, en
..... en

calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015

<u>CONCEPTO</u>	<u>2015</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	315
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	293
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,54
Módulo transporte aéreo	3.422
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	4.793

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016

<u>CONCEPTO</u>	<u>2016</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	329
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	306
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,65
Módulo transporte aéreo	3.576
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.009

ANEXO III

RELACIÓN ENTIDADES ASEGURADORAS ADHERIDAS

A0012230I	ACM IARD S.A.	34 RUE DU WACKEN67906 STRASBOURG CEDEX 9 -	
W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, S/N	41092 SEVILLA
W8262878E	AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 216 - 4º	28046 MADRID
A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, 257 - 4ª PTA.	28046 MADRID
A08171605	ASEFA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVENIDA DE MANOTERAS, 32 EDIFICIO A	28050 MADRID
A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	TENIENTE GENERAL GÓMEZ ZAMALLOA, 2-4, 1º B	15005 A CORUÑA
A08168619	ATLANTIS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CALLE ARAGO, 385	08013 BARCELONA
A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIFICIO AXA	28050 MADRID
A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
	BTA INSURANCE COMPANY	K.VALDEMARA STREET	00000 RIGA
A99169591	CAI SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE ISABEL LA CATÓLICA, 6	50009 ZARAGOZA
A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
A91850958	CAJASOL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41004 SEVILLA
A91766733	CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41001 SEVILLA
A31955560	CAN SEGUROS GENERALES, S. A.	AVENIDA CARLOS III, 8	31002 PAMPLONA NAVARRA
A64067325	CATALUNYACAIXA ASSEGURANCES GENERALES S.A. D'ASSEGURANCES Y REASSEGURANCES	ROURE, 6-8 - POLÍGON MAS MATEU	08820 EL PRAT DE LLOBREGAT BARCELONA
A84772011	CLICKSEGUROS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SANTA LEONOR, 65 - EDIFICIO F-4ª	28037 MADRID
A81357246	DIRECT & QUIXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIF. AXA	28050 MADRID
A15009244	ETERNA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRINCESA, 23	28008 MADRID
	EURO INSURANCES LIMITED	FLOOR 2 BLOOK C - CENTRAL PARK - LEOPARDOS TOWN	28000 DUBLÍN 18 (IRLANDA) -
A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35- 37	28043 MADRID

G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
A28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
A54180104	MEDITERRÁNEO SEGUROS DIVERSOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARZOBISPO LOCAES, 3 - 7º	03003 ALICANTE
A28001758	METRÓPOLIS, S.A., COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS	ALCALÁ, 39	28014 MADRID
A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543	08029 BARCELONA
A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
A28030047	NACIONAL SUIZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARAGÓ, 390-394	08013 BARCELONA
A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
N0071947F	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED	JACINTO BENAVENTE, 2 Edificio B 3ª PL. LAS ROZAS	28232 LAS ROZAS MADRID
W0068587E	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED SUC EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 40	28046 MADRID

A59575365	RACC SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	SANTA ENGRACIA, 14-16	28010 MADRID
A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
G28747574	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
A63039382	UNNIM PROTECCIÓ, S.A. DE SEGUROS Y REASEGAUROS	RAMBLA D'EGARA, 352	08221 TERRASSA BARCELONA
A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3767 Resolución de 5 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014-2016.

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014-2016 y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014-2016, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio marco entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), el consorcio de compensación de seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016.

En Madrid, a 12 de febrero de 2.014.

Reunidos

Don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano De Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

1.- Objeto.- El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a lesionados por hechos de la circulación, y establece los precios de los servicios de dichas prestaciones, que serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2014. Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público.

2.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2016.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

Segunda.- Hechos sujetos y determinación del obligado al pago.

1.- Hechos sujetos.- Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

2.- Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios Generales.- El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago. Por otro lado, la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.-

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio, quedando excluidas del pago las asistencias sanitarias prestadas a los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.-

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.-

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2.- Participación de Entidades no adheridas. El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos (en el de las no adheridas), el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a éstas según las estipulaciones anteriores, podrá ser reclamado a las Entidades Aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para aceptar el pago. La no respuesta en dicho plazo, supondrá la asunción del pago conforme a las tarifas del presente Convenio de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3.- Concurrencia de seguros. Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4.- No repetición. El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable.

2.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

Tercera.- Normas de procedimiento.

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico

1- Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.- Los centros sanitarios se comprometen a remitir, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado, a las Entidades Aseguradoras intervinientes en el siniestro, un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según modelos que figuran como anexos II y III, así como factura, a la responsable del pago conforme a las normas del convenio, que detallará los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones, por los gastos sanitarios. Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

La remisión del parte de asistencia y las facturas en plazo superior al señalado, por causa justificada, no repercutirá en cuanto a la aceptación de la

Entidad Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros de hacerse cargo de las prestaciones derivadas del mismo.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Vigilancia y Arbitraje, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Asimismo y en dicho plazo podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

2.- Declaración Responsable. - En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo IV al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado

3.- Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, el Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de Partes de Asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro Sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y

en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al Centro Hospitalario, fuera del plazo de rechazo, no corresponderle el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí este obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4.- Cumplimiento del pago.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.- Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y tendrán carácter de laudo, y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes,

quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4.- Interlocutores.- Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

Quinta.- Publicidad y comunicaciones.

1.- Publicidad.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2.- Comunicaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán preferentemente a través del sistema CAS, y en cualquier caso de forma fehaciente por escrito, mediante correo electrónico, correo certificado, fax o cualquier otro medio aceptado en derecho.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

3.- Información clínica.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

Sexta.- Comisión paritaria.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

Séptima.- Altas y bajas.

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta, al resto de las partes.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas

comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

Estipulación adicional

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a la creación, durante la vigencia del mismo, de un grupo de trabajo que establezca la metodología para el análisis y cuantificación de los costes por proceso (GRD), la cirugía mayor ambulatoria (CMA) y el derivado de la asistencia prestada a conductores accidentados de un solo vehículo de tercera categoría, así como otras posibles líneas de mejora, para su posible inclusión en un futuro Convenio.

Estipulación final

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, la Presidenta, Pilar González Frutos.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Director de Operaciones, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo I

Condiciones económicas 2014

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 591.- euros.

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 530.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.098.- euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia:

Precio por lesionado atendido. 245.- euros

Rehabilitación:

Precio por día de rehabilitación. 23.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares:

Hospitalización en planta, precio por estancia y día. 689.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados:

Hospitalización: precio por estancia y día. 1.098.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único:

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.000 euros.

Transporte sanitario:

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	40.- euros	0,63.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	31.- euros	0,49.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	325.- euros	1,12.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	46.- euros	0,63.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Anexo I**Condiciones económicas 2015**

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización:

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 615.- euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 551.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.142.- euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 255.- euros

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación: 24.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares:

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 717.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados:

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.142.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único:

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.360 euros.

Transporte sanitario:

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	42.- euros	0,66.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	32.- euros	0,51.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	338.- euros	1,16.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	48.- euros	0,66.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Anexo I**Condiciones económicas 2016**

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización:

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 640.- euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 573.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.188.- euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 265.- euros

Rehabilitación:

Precio por día de rehabilitación: 25.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 746.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados:

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.188.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único:

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.734 euros.

Transporte sanitario:

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	44.- euros	0,69.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33.- euros	0,53.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	352.- euros	1,21.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	50.- euros	0,69.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.



ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
PARTE DE ASISTENCIA

1.- Centro asistencial*:- _____
Domicilio*: _____ Teléfono.- _____
Población*: _____
Servicio y facultativo responsable de la asistencia: _____

2.- Lesionado.-
Nombre y apellidos*: _____
DNI.....Edad: _____ Domicilio: _____
_____ Fecha de ingreso*: _____ Hora.- _____
Fecha del siniestro*: _____ Lugar del siniestro.- _____
Condición del lesionado (conductor, ocupante, peatón.): _____

3.- Vehículo respecto del cual ostenta esta condición
Matrícula*: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad Aseguradora*: _____

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo.-

Nombre del asegurado: _____
Matrícula: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad Aseguradora:- _____
Nombre del asegurado: _____
Matrícula: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad Aseguradora: _____

4.- Descripción de las lesiones que padece el lesionado*:

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco, salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.



ANEXO III

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
PARTE DE ASISTENCIA INFORMATIVO

- 1.- Centro asistencial*:- _____
Domicilio*: _____ Teléfono.- _____
Población*: _____
Servicio y facultativo responsable de la asistencia: _____
- 2.- Lesionado.-
Nombre y apellidos*: _____
DNI.....Edad: _____ Domicilio: _____
Fecha de ingreso*: _____ Hora.- _____
Fecha del siniestro*: _____ Lugar del siniestro.- _____
Condición del lesionado* (conductor, ocupante, peaton.): _____
- 3.- Vehículo respecto del cual ostenta esta condición
Matrícula*: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad aseguradora*: _____
- En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo.-
Nombre del asegurado: _____
Matrícula: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad aseguradora:- _____
- Nombre del asegurado: _____
Matrícula: _____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad aseguradora: _____

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco, salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

D/ña.....con DNI nº..... y domicilio
en
teléfono

D/ña.....con DNI nºy domicilio
en
teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha , a las
horas, enen calidad de accidentado,
acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes
circunstancias del accidente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

ANEXO V

RELACIÓN CENTROS ASISTENCIALES

AREA DE SALUD I. MURCIA OESTE	
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	EL PALMAR-MURCIA
Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD II. CARTAGENA	
Complejo Hospitalario Santa Lucía/El Rosell	CARTAGENA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD III. LORCA	
Hospital Rafael Méndez	LORCA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD IV. NOROESTE	
Hospital Comarcal del Noroeste	CARAVACA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD V. ALTIPLANO	
Hospital Virgen del Castillo	YECLA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VI. VEGA MEDIA DEL SEGURA	
Hospital General Universitario José María Morales Meseguer	MURCIA
Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VII. MURCIA ESTE	
Hospital General Universitario Reina Sofía	MURCIA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VIII. MAR MENOR	
Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor	SAN JAVIER
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD IX. VEGA ALTA DEL SEGURA	
Hospital de la Vega Lorenzo Guirao	CIEZA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS:061	
Centro de Coordinación de Urgencias	
UMES y SUAPs	

ANEXO VI

RELACIÓN ENTIDADES ADHERIDAS

A0012230I	ACM IARD S.A.	34 RUE DU WACKEN67906 STRASBOURG CEDEX 9 -	
W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, S/N	41092 SEVILLA
W8262878E	AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 216 - 4º	28046 MADRID
A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, 257 - 4ª PTA.	28046 MADRID MADRID
A08171605	ASEFA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVENIDA DE MANOTERAS, 32 EDIFICIO A	28050 MADRID MADRID
A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	TENIENTE GENERAL GÓMEZ ZAMALLOA, 2-4, 1º B	15005 A CORUÑA
A08168619	ATLANTIS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CALLE ARAGO, 385	08013 BARCELONA
A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIFICIO AXA	28050 MADRID
A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
	BTA INSURANCE COMPANY	K.VALDEMARA STREET	00000 RIGA
A99169591	CAI SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE ISABEL LA CATÓLICA, 6	50009 ZARAGOZA
A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
A91850958	CAJASOL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41004 SEVILLA
A91766733	CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41001 SEVILLA
A31955560	CAN SEGUROS GENERALES, S. A.	AVENIDA CARLOS III, 8	31002 PAMPLONA NAVARRA
A64067325	CATALUNYACAIXA ASSEGURANCES GENERALS S.A. D'ASSEGURANCES Y REASSEGURANCES	ROURE, 6-8 - POLÍGON MAS MATEU	08820 EL PRAT DE LLOBREGAT BARCELONA
A84772011	CLICKSEGUROS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SANTA LEONOR, 65 - EDIFICIO F- 4ª	28037 MADRID
A81357246	DIRECT & QUIXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIF. AXA	28050 MADRID
A15009244	ETERNA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRINCESA, 23	28008 MADRID MADRID

	EURO INSURANCES LIMITED	FLOOR 2 BLOOK C - CENTRAL PARK - LEOPARDOS TOWN	28000 DUBLÍN 18 (IRLANDA) -
A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID
G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
W01011701	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
A28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
A54180104	MEDITERRÁNEO SEGUROS DIVERSOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARZOBISPO LOCAES, 3 - 7º	03003 ALICANTE
A28001758	METRÓPOLIS, S.A., COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS	ALCALÁ, 39	28014 MADRID
A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543	08029 BARCELONA
A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
A28030047	NACIONAL SUIZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARAGÓ, 390-394	08013 BARCELONA
A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
N0071947F	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED	JACINTO BENAVENTE, 2 Edificio B 3ª PL. LAS ROZAS	28232 LAS ROZAS MADRID

W0068587E	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED SUC EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 40	28046 MADRID
A59575365	RACC SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	SANTA ENGRACIA, 14-16	28010 MADRID
A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
G28747574	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
A63039382	UNNIM PROTECCIÓ, S.A. DE SEGUROS Y REASEGAUROS	RAMBLA D'EGARA, 352	08221 TERRASSA BARCELONA
A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3768 Resolución de 6 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 6 de marzo de 2014. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. José Antonio Alarcón González.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, EL Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos

En Murcia, a 1 de julio de 2013

Reunidos:

De una parte:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012,

en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y de otra parte:

D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha quedado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésima octava.

3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio Murciano de Salud al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la compra de epoetinas e Inmunosupresores con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

Segunda.- Contenido del Acuerdo

El Servicio Murciano de Salud acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el INGESA que éste último asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad del Servicio Murciano de Salud, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del Servicio Murciano de Salud formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera. Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto:

1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitará, en los términos acordados con el Servicio Murciano de Salud, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones Económicas

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

Quinta. Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que, a su finalización, pueda ser prorrogado expresamente, por periodo de un año, por acuerdo de las partes.

Sexta. Causas de extinción.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Séptima. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover.—Por el INGESA, el Director, José Julián Díaz Melguizo.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO 1

MURCIA INMUNOSUPRESORES			Nº estimado de unidades		
Lote			Año 2013	Año 2014	Total
MEDICAMENTOS	1	ABATACEPT	78.408	313.631	392.039
	2	ANAKINRA	101.964	407.855	509.819
	3	TOCILIZUMAB	93.031	372.122	465.153
	4	USTEKINUMAB	7.885	31.541	39.426
	5	ETANERCEPT	328.198	1.312.790	1.640.988
	6	CERTOLIZUMAB	8.815	35.260	44.075
	7	GOLIMUMAD	7.888	31.551	39.439
	8	ADALIMUMAD	193.823	775.290	969.113
	9	INFLIXIMAB	310.702	1.242.808	1.553.510

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3769 Resolución de 27 de febrero de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM nº 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar

que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específica que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director/Gerente del Organismo Público enviará copia de las Resoluciones de inscripción al Secretario General de la Consejería a la que esté adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2014.—EL Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

Anexo I: Ficheros de nueva creación

1. IDENTIFICACION: SMSLICITADORES

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de la información de los datos de los licitadores que participan en los procesos de licitación, tanto de forma personal a través de los registros generales, como de forma electrónica a través de la Plataforma Electrónica de Licitación del Servicio Murciano de Salud. Procedimientos Administrativos. Prestación de Servicios de Comunicación Electrónica.

b) Origen y procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.

c) Colectivo o categorías de interesados: Solicitantes y representantes legales.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento: Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma manual y electrónica, dirección IP. Datos de características personales: nacionalidad. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional. Datos de detalles de empleo: puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador. Datos de información comercial: actividades económicas, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas. Datos económico-financieros y de seguros: inversiones, bienes patrimoniales, seguros. Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Tribunal de Cuentas, órganos jurisdiccionales y órganos de control interno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel bajo.

h) Órgano responsable del fichero: Gerente del Servicio Murciano de Salud.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Obras y Contratación, C/ Central 7, 6.ª Planta, Espinardo 30100-Murcia, teléfono 968 288028, E-mail: Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3770 Resolución de 27 de febrero de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM nº 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal del Centro Regional de Hemodonación, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Centro Regional de Hemodonación, dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de las Resoluciones de inscripción al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2014.—EL Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

Anexo I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN: PERSONAL

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de Personal y Recursos Humanos. Investigación epidemiología y actividades análogas.

b) Origen y procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o categorías de interesados: Empleados, estudiantes e investigadores.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento: Afiliación Sindical, salud, NIF/DNI, N° SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma manual, características personales, académicos y profesionales.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: no contiene cesiones de datos.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio.

h) Órgano responsable del fichero: Director del Centro Regional de Hemodonación.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Dirección del Centro Regional de Hemodonación, c/Ronda de Garay, s/n, 30003-Murcia, teléfono 968341990.

4. IDENTIFICACIÓN: GESTIÓN DE PROVEEDORES

a) Identificación y finalidad del fichero: Registro de proveedores del centro, utilizado para la gestión interna del servicio de suministros. Finalidades: Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categoría de interesados: proveedores.

d) Tipos de datos, estructura, organización del fichero y sistema de tratamiento: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma manual, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel bajo.

h) Órgano responsable del fichero: Director del Centro Regional de Hemodonación.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Dirección del Centro Regional de Hemodonación, c/ Ronda de Garay, s/n, 30003-Murcia, teléfono 968341990.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3771 Resolución de 4 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la modificación del fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud, denominado "videovigilancia y control de acceso", del Área de Salud VII.

Artículo 2.- Modificación de ficheros

Se modifica el fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente

Resolución, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, enviará copia de las Resoluciones de inscripción al Área de Salud VII y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social a la que está adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I: FICHEROS MODIFICADOS

2. IDENTIFICACIÓN: NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2072430332

b) Apartados modificados:

1.- Responsable del fichero o tratamiento: Se cambia la denominación del Órgano Responsable del fichero, que con anterioridad era el Director Gerente del Área de Salud VII y ahora es la Dirección Gerencia del Área de Salud VII.

2.- Sistema de tratamiento: Automatizado.

Las medidas de seguridad son de nivel básico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3772 Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución.

Segunda: Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	Nº de convocatorias	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Operador industrial de calderas	2	1	1
Operador de grúas torre	2	1	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	2	1	1
Instalador de agua (fontanería)	2	1	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	2	1	1
Operador de maquinaria minera móvil	2	1	1
Vigilante de minas de interior	1	-	1
Electricista minero de interior	1	1	-

(*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria 1.ª: Del 1 al 15 de mayo de 2014.

Convocatoria 2.ª: Del 1 al 15 de octubre de 2014.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular:	D.ª Rufina Asín Jimeno	D. Francisco José Calventus Martínez
Suplente.	D. Francisco José Calventus Martínez	D.ª Rufina Asín Jimeno

Operador de grúas-torre:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco González Cubero	D. Jesús Esteban Cerezo
Suplente.	D. Jesús Esteban Cerezo	D. Francisco González Cubero
Vocal.		
Titular.	D.ª María Belchí Parra	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno	D.ª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular:	D. Juan José Muñoz Muñoz Pastor	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque
Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque	D.ª María Esther Arce Olmos

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Juan José Puche Martínez	D. Diego Mirete Mompeán
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán	D. Juan José Puche Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Vicente Vidal Laveda	D.ª Antonia Sierra Ros
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros	D. Vicente Vidal Laveda
Secretario.		
Titular:	D.ª Elena Muñoz Fortuny	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	D.ª Elena Muñoz Fortuny

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Daniel Mazón Sánchez	D. Miguel Angel Fornet Campoy
Suplente.	D. Miguel Angel Fornet Campoy	D. Daniel Mazón Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Juan Navarro Pérez
Suplente.	D. Juan Navarro Pérez	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.		
Titular:	D. Diego Mirete Mompeán	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Diego Mirete Mompeán

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Calventus Martínez	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Francisco Calventus Martínez
Vocal.		
Titular.	D.ª María Belchí Parra	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	D.ª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular:	D. Anastasio Pardo Alarcón	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Suplente.	D. Juan Ignacio Perales Agüera	D. Anastasio Pardo Alarcón

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. José Alfonso Segado González	D. Amador Ruiz Miñano
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano	D. José Alfonso Segado González
Vocal.		
Titular.	D. Miguel Angel López Sánchez	D. Vicente Vidal Laveda
Suplente.	D. Vicente Vidal Laveda	D. Miguel Ángel López Sánchez
Secretario.		
Titular:	D. Luis Moneo Peco	D. Manuel Martínez Balbi
Suplente.	D. Manuel Martínez Balbi	D. Luis Moneo Peco

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Horacio Sánchez Navarro	D. Joaquín Abenza Moreno
Suplente.	D. Joaquín Abenza Moreno	D. Horacio Sánchez Navarro
Vocal.		
Titular.	D. Eduardo Ramos Martínez	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Eduardo Ramos Martínez
Secretario.		
Titular:	D. Francisco José Calventus Martínez	Dª Elena Muñoz Fortuny
Suplente.	Dª Elena Muñoz Fortuny	D. Francisco José Calventus Martínez

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Antonio Navarro Pino	D. León García García
Vocal.	D. León García García	D. Antonio Gómez Cuevas
Secretario.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez	D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Aurelio Alcaraz Cañavate	D. Rafael Sánchez Medrano
Vocal.	D. Carlos Castejón Fernández	D. Aurelio Alcaraz Cañavate
Secretario.	D. Antonio Gómez Cuevas	D. Carlos Castejón Fernández

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

Anexo III

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería).

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M., número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

Anexo IV

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007).

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.
- c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

Anexo V

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas.

(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

Anexo VI

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGIEM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo VII

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.

- a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).
 - Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
 - La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.
- b) Trabajadores autónomos:
 1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).
 - Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nomina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

Anexo VIII

Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas de categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-práctico, las actuales entidades de formación acreditadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3773 Anuncio de formalización de contrato de servicio de contratación con una agencia de noticias el seguimiento de las actividades del Gobierno Regional, el acceso a servicios temáticos de noticias y a otros servicios complementarios. Expte. 13/13.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 13/13.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Contratación con una agencia de noticias el seguimiento de las actividades del Gobierno Regional, el acceso a servicios temáticos de noticias y a otros servicios complementarios".
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- e) Fecha de publicación anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2.013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 181.800,00 €
- b) I.V.A.: 38.178,00 €
- c) Importe total: 219.978,00 €

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11/02/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/03/2014.
- c) Contratista: Agencia EFE S.A.

Murcia, a 10 de marzo de 2014.—La Vicesecretaria, (Orden Consejero de Presidencia de 27/02/2012 por la que se designa a la titular de la Vicesecretaría como sustituta de la titular de la Secretaría General de la Consejería), Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3774 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
COMBEPE, S.L.	B02407773	CIEZA	2013/174	150	

Murcia, 5 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3775 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 171/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
COMBEPE, S.L.	B02407773	CIEZA	2013/171	300	

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012) la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3776 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 167/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
COMBEPE, S.L.	B02407773	CIEZA	2013/167	150	

Murcia, 5 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012).—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3777 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 161/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Olea Vargas Rosa Elvira	X06725313K	CIEZA	2013/161	300	

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3778 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 163/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/163	300	

Murcia, a 6 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3779 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 170/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/170	300	

Murcia, 6 de marzo de 2014.—La Secretaria General, (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3780 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 158/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/158	300	

Murcia, 6 de marzo de 2014.—La Secretaria General (P.S. Orden del Consejero de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3781 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción de la nueva unidad de producción de radiofármacos en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, a solicitud de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L., con C.I.F. B64587116. (Expte. 14/12 AU/AAI).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 19 de febrero de 2014, para un proyecto de construcción de la nueva unidad de producción de radiofármacos en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, en El Palmar, término municipal de Murcia.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 19 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3782 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 377/13, contra don Atanasio José García Herrero, con DNI 29048554-Z, Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de LEVE y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3783 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 124/12 BIS I, contra la mercantil Fabiola Export S.L., con CIF: 73056715D Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de GRAVE y sanción de 5.000 €, así como como la sustitución del terreno afectado al estado anterior a la realización de los hechos, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determine.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 6 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3784 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador FO 250/12, contra D.^a Carmen Tenza Pérez, con DNI 22104621B, por infracción administrativa al art. 67.b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de grave y sanción de 10.000 €, así como la obligación de restaurar totalmente el terreno al estado anterior a la realización de los hechos, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determinen.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellan.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 6 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3785 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador FO 72/13, contra Anage Renovables, SLU, con CIF B-76016336, por infracción administrativa al art. 21.4 a) de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3786 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre convocatoria de licitación para adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del Puerto Pesquero-Deportivo de Águilas para recinto ferial durante el periodo estival comprendido entre el 23 de junio y el 31 de agosto de 2014. Expte. PCP 10/2014 (PMUR 02).

En esta Dirección General se ha presentado una solicitud, cuyo objeto es la ocupación de la zona arriba citada para atracciones y servicios de feria.

En fecha 13 de febrero de 2014 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Transportes y Puertos, relativa al asunto arriba referenciado, cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

“Primero: Aprobar el “Pliego de Condiciones Generales para la Adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Águilas para recinto ferial”, elaborado por el Servicio de Infraestructura de esta Dirección General en fecha 10 de febrero de 2014, que consta como Anexo I a la presente Resolución, otorgándose dicha autorización, en su caso, por un plazo de 70 días, desde el 23 de junio al 31 de agosto de 2014.

Segundo: Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la referida autorización, conforme a las condiciones previstas en el referido Pliego y publicarlo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las correspondientes peticiones, plazo durante el cual podrán presentarse solicitudes por otros eventuales interesados.

Tercero: Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y al Ayuntamiento de Águilas.”

Por todo lo anteriormente expuesto, mediante el presente Anuncio se pone de manifiesto el inicio del procedimiento de adjudicación de la referida autorización, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al objeto de que en el plazo indicado anteriormente se presenten las solicitudes que se estimen pertinentes. Las características básicas de la convocatoria son las siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

Departamento: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Órgano competente: Dirección General de Transportes y Puertos.

Referencia expediente: PCP 10/2014.

2.- Objeto:

Descripción: Adjudicación de autorización para la ocupación de terrenos en la zona de servicio del Puerto pesquero-deportivo de Águilas.

Periodo de ocupación: meses de junio, julio y agosto de 2014.

Plazo de duración de la autorización: 70 días.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Canon de ocupación mínimo:

10.108,94 euros (IVA no incluido)

5.- Garantía de explotación:

505,45.- €uros.

6.- Obtención de documentación e información:

Dirección General de Transportes y Puertos, Plaza Santoña, 6. Murcia 30071.
Teléfono: 968-362377

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.- Presentación de solicitudes:

Fecha límite de presentación: 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar: La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Águilas para recinto ferial.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

a) Funcionalidad de los usos propuestos y compatibilidad de los mismos con otros usos portuarios.

b) Mejora del canon de ocupación a abonar a la Administración.

c) Experiencia en la realización de actividades análogas a la del objeto de la autorización en espacios portuarios.

d) Calidad del Estudio Económico Financiero a facilitar por el interesado.

La descripción de estos conceptos y la forma de valoración de los mismos se detallan en el Pliego anteriormente citado.

9- Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario de la autorización.

Murcia, 14 de febrero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3787 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve expedientes de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para el municipio de Cartagena (A-96/95, A-97/95, A-99/95, A-119/95 y A-120/95).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D.^a Purificación Álvarez de la Puente, cuyo último domicilio conocido es C/ Gaztambide, n.º 17, en Madrid, que ha sido dictada Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve denegar la autorización de apertura de farmacia solicitada en el municipio de Cartagena, al amparo de los artículos 3.1 y 3.1 a), instada por D.^a Purificación Álvarez de la Puente y D.^a M.^a Rosario Sabater Ramos para la Zona Farmacéutica n.º 19, San Javier (Expte. A-96/95, A-97/95, A-99/95, A-119/95 y A-120/95).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, 3 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**3788 Notificación de expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0002
"L.A.M.T. y C.T.I. carril de Los Malenos", situada en la Era Alta,
en el término Municipal de Murcia.**

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-6	Murcia	179	130	Domingo

Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3789 Notificación de expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0002 "interconexión entre L.A.A.T. Los Carriones 20 kv con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kv, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-3	Cartagena	12	35	Isabel Soto Díaz
MU-4	Cartagena	12	34	Antonio Sánchez Ros

Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3790 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de varias concesiones mineras ubicadas en el término municipal de La Unión (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio varios expedientes de caducidad de las concesiones mineras que figuran en la tabla anexa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, esta administración desconoce el lugar de notificación a los titulares administrativos de dichas concesiones.

Por lo que, mediante el presente edicto, se hace saber que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 26 de febrero de 2014, ha dictado resoluciones de caducidad de las concesiones mineras que figuran en la tabla anexa, por falta de presentación de los preceptivos Planes de Labores de acuerdo con lo establecido en el apartado f) del artículo 109 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Los respectivos expedientes obran en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, donde los interesados pueden comparecer dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento; pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Anexo

N.º Expediente	Nombre	Número	Titular	Municipio
3M13EI710	Pablo y Virginia	1.044	Sociedad Especial Minera San Hilarion	La Unión
3M13EI715	Santa Teresa	154	Minera Celdran, S.A.	La Unión
3M13EI716	Demasia a Santa Teresa	7.735	Minera Celdran, S.A.	La Unión

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3791 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000347.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000347

Presunto responsable: Comunidad Propietarios Edificio Golden Club

N.I.F.: H73681207

Último domicilio: Carril Herreras y Moreras, 36-38, 30110 Churra- Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la Inspección correspondiente eléctrica por Organismo de Control Autorizado en Baja Tensión, ni posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión, ni existe constancia de haber realizado semestralmente una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Contra Incendios, dado que no existe constancia de la revisión periódica de todas las instalaciones de protección contra incendios, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación del Ascensor, dado que no existe constancia del contrato de mantenimiento del mismo, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.



- Utilización de la instalación de un estacionamiento cerrados y cubierto de vehículos automóviles, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3792 Notificación de expedientes de concesión y de denegación de ayudas.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de concesión (anexo I) y de denegación (anexo II) de las ayudas convocadas por el Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, para obtener el texto íntegro del documento citado, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en la C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, CP 30009 Murcia.

Trascurrido dicho plazo, se entenderá agotada la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Jefe de Servicio de Comercio, Antonio Jorge Díaz Ortín.

Datos de los expedientes

Anexo I

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
4C12AL000242	JUANA MARÍA IGLESIAS ROMERA	Vereda de Churra. Panel 22, Buzón 46. 30815. LORCA-TERCIA

Anexo II

4C12AL00022	MAQBOOL HUSSAIN.	Avda. Fuerzas Armadas. N.º 7, Bajo 30800 LORCA
-------------	------------------	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3793 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000240266	N.º de expediente: 201355180576
Nombre: Comunicaciones mi Tierra, S.L. (Locutorio)	NIF/CIF: B73167694
Dirección: Ctra. Los Alcázares, Finca Hoya Morena, 30700 – Torre Pacheco Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (BOE 15/11/97).	
Importe: 626 €. (seiscientos veintiséis euros)	

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

3794 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Por doña Blanca Cobos, en nombre y representación de la empresa Acción Comunicación Publicidad Aérea, S.L., con domicilio en Apartado de Correos 19216, 28080 Madrid, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Publicidad Aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1.966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

En todo caso se ajustarán a las reglas generales de vuelo y normas operativas del Reglamento de la Circulación Aérea, aprobado por R.D. 57/2002, de 18 de enero, así como a las del Decreto de 13 de agosto de 1.948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire, que no se opongan a las anteriores. También deberá observarse la Circular Operativa de la Dirección General de Aviación Civil 2/1997, aprobada por resolución de 22 de julio de 1997.

El Delegado del Gobierno, P. D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

3795 Notificación de audiencia y remisión de la valoración de las obras objeto del expediente sancionador. Ref.ª SAN01/13/30/0017-2.

Asunto: Notificación de audiencia y remisión de la valoración de las obras objeto del expediente sancionador que se relaciona a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a la presunta responsable cuyo último domicilio conocido se especifica, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO
SAN01/13/30/0017-2	Ana María Cascales Velázquez	C/ Damián Lorente nº. 18, 1.ª-A, 30.820 – ALCANTARILLA (MURCIA)

La interesada, relacionada anteriormente, dispone de un plazo de diez (10) días para vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a si como tener a su disposición la valoración de las obras objeto del presente expediente sancionador, en las oficinas de esta Demarcación de Costas, de lunes a viernes, sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, Edificio Servicios Múltiples, 1.ª planta, 30071 – Murcia. Transcurrido dicho plazo proseguirán las actuaciones.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3796 Procedimiento ordinario 982/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103140

074100

Procedimiento ordinario 982/2010-P.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alfonso José Martínez Martínez.

Abogado: José Manuel Navarro Navarro.

Demandado: Hrs Spiratube, S.L, Hrs Heat Exchangers, S.L., Modeplant, S.L.L., Fogasa.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso José Martínez Martínez, contra Hrs Spiratube, S.L, Hrs Heat Exchangers, S.L., Modeplant, S.L.L., Fogasa, en reclamación por ordinario/cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 982/2010, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hrs Spiratube, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hrs Spiratube, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3797 Procedimiento ordinario 1.142/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103335

074100

Procedimiento ordinario 1.142/2010-P

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante David García Martínez

Abogado: José Manuel Navarro Navarro

Demandado: HRS Heat Exchangers S.L., Modeplant, S.L.L., HRS Spiratube S.L, Fogasa

Graduado Social: Juan Guillermo Rodriguez Navarro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª David Garcia Martínez contra HRS Heat Exchangers S.L., Modeplant, S.L.L., HRS Spiratube S.L, Fogasa, en reclamación por ordinario/cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.142/2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HRS Spiratube, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HRS Spiratube, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3798 Despido/ceses en general 886/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102870

074100

Despido/ceses en general 886/2013

Sobre despido

Demandante: José María Cegarra Vidal

Abogado: María Teresa Rojas Amate

Demandado: Gestiones Estudios Y Servicios Geyser, SL, Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Cegarra Vidal contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser, SL, Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 886/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Lucky Seven, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/4/2014 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3799 Procedimiento ordinario 625/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102106

074100

Procedimiento ordinario 625/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Edward Boateng.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.,
Gestion Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número
Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso
seguido a instancia de Edward Boateng, contra Náutica Varadero Mantenimiento
Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky
Seven, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento
ordinario 625/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo
59 de la LJS, citar a Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que
comparezca el día 13/5/2014 a las 09:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala
001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo
comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que
deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la
advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán
por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado
o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por
procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por
escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con
objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado
técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,
designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno
de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de
la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o
graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula
para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón
de anuncios.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3800 Ejecución de títulos judiciales 205/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0101575

N28150

Ejecución de títulos judiciales 205/2013

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 460/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Cipriano Aguera Martínez

Ejecutado Hereco Mantenimiento, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cipriano Aguera Martínez contra la empresa Hereco Mantenimiento, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hereco Mantenimiento, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.086,68 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hereco Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3801 Procedimiento ordinario 625/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102106

Procedimiento Ordinario 625/2013

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: Edward Boateng

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.,
Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número
Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso
seguido a instancia de don Edward Boateng contra Náutica Varadero Mantenimiento
Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky
Seven, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento
ordinario 625/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo
59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en
ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2014 a las 09:55 horas,
en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación
y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona
legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que
intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos
no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado
o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por
procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por
escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con
objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado
técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,
designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno
de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de
la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o
graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e
Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3802 Ejecución de títulos judiciales 7/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100693

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 196/2013

Sobre despido

Ejecutante: Aníbal Castellón González

Ejecutado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aníbal Castellón González contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.177,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3803 Despido/ceses en general 895/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102845

074100

Despido/ceses en general 895/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: María Teresa Bernal Poveda.

Graduada Social: Josefa Olmos Melón.

Mr. Gold, S.L., Fogasa, M&M Internacional Investment Office, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Teresa Bernal Poveda, contra Mr. Gold, S.L., Fogasa, M&M Internacional Investment Office, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 895/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mr. Gold, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2014 a las 11:15 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mr. Gold, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3804 Procedimiento ordinario 160/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200869

N28150

Procedimiento ordinario 160/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: María Ángeles López Parra.

Demandado: Inmomarket Consulting S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles López Parra contra la empresa Inmomarket Consulting S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que Estimando la demanda formulada por M.^a Ángeles López Parra frente a la Empresa Inmomarket Consulting S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 6.788,30 euros más los intereses del art. 576 de la LEC de dicha cantidad y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá ingresar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que consta convalidado en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmomarket Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3805 Seguridad Social 393/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0206471074100

Seguridad social 0000393 /2011

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: José Zamora Bonilla

Abogado: Andrés Zabala Segura

Demandado: Fertiberia S.A., Mutua de Accidentes Universal, Española del Zinc S.A., Refinería de Petróleos Escombreras S.A., Ginés Noguera Mellado, Inss y Tgss, Fogasa, Ferroatlántica SA, Repsol Petróleo S.A., Mutua La Fraternidad

Abogados: Ainhoa Leizahola Igartua, Roberto Martínez Fernández, Alberto Novoa Mendoza, Juan de Dios Teruel Sánchez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Zamora Bonilla contra Fertiberia S.A., Mutua de Accidentes Universal, Española del Zinc S.A., Refinería de Petróleos Escombreras S.A., Ginés Noguera Mellado, Inss y Tgss, Fogasa, Ferroatlántica SA, Repsol Petróleo S.A., Mutua La Fraternidad, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 393/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ferroatlántica S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/9/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, planta 1.ª, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ferroatlántica, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3806 Ejecución de títulos judiciales 147/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2013 PO 685/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Auto de fecha 21/2/14

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alexis Hubert Pérez Madrid, frente a Alberto Felices Bellido y Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 4.113,71 euros en concepto de principal, más otros 411,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3807 Ejecución de títulos judiciales 147/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2013 PO 685/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Auto de fecha 21/2/14

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alexis Hubert Pérez Madrid, frente a Alberto Felices Bellido y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.113,71 euros en concepto de principal, más otros 411,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3808 Ejecución de títulos judiciales 64/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0202708

N28150

Ejecución de títulos judiciales 64/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 832/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Miguel García Saura.

Ejecutado: Autocares Fitipaldo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel García Saura, contra la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel García Saura, frente a Autocares Fitipaldo, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.251,29 euros en concepto de principal, más otros 425,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Autocares Fitipaldo, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Miguel García Saura y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3809 Despido/ceses en general 61/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Beltrán Pérez contra Sulfataciones J.J. CB, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 61/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Beltrán Pérez, Sulfataciones J.J. CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2014 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Beltrán Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

3810 Expediente de dominio. Exceso de cabida 218/2013.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Ante este Juzgado, con el número 218/13, y a instancia de D.^a Antonia y D.^a Salud Sánchez Carpes, se tramita expediente de dominio, para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica: Tierra de secano, en Molina de Segura, Cabezo de la Albarda, y sitio del Cabezo del Alto, paraje catastral La Albarda. Superficie 3.354 metros cuadrados.

Linda:

Norte: Parcela 9, polígono 34 de Francisco Campillo Fernández

Sur: Parcela 75, polígono 34 de Emilio Ruiz Valero, y en parte parcela 100 del Polígono 34.

Este: Parcela 6, polígono 34, de Francisco Palazón Cano y Parcela 78 de dicho polígono y parcela 100.

Oeste: Finca de esta procedencia que se adjudica a Juan Lorca García.

Hoy según medición catastral resultan 6.420 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, finca registral n.º 16326, tomo 1854, libro 885, folio 192, inscripción 5.^a, a favor de los promotores.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura, a 3 de enero de 2014.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3811 Ejecución de títulos judiciales 331/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 331/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Bernal Valverde contra Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a siete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 326/13 de fecha 23-9-13 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono al accionante de una indemnización de 19.639,40 euros. Si la empresa opta por la readmisión abonará al actor los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el de notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a abonar al actor en concepto de salarios la cantidad de 7.489,02 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

SEGUNDO.- Félix Bernal Valverde ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Félix Bernal Valverde con la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Félix Bernal Valverde

Indemnización: 22.476,61 euros

Salarios de tramitación: 31.602,33 euros

Salarios: 8.237,92 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3812 Seguridad Social 892/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 892/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación López Torralba contra la empresa Plásticos Almar Murcia S.L., Proayna, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente Sentencia, con fecha 30 de septiembre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal:

Desestimar la petición principal de la demanda y ampliación de la misma promovida por doña Encarnación López Torralba de ser declarada incapaz permanente absoluta. Y estimar la petición subsidiaria, y en consecuencia, procede declarar a dicha señora incapaz permanente total para su profesión habitual de comercial por causa de enfermedad común. Y en consecuencia, procede reconocer a dicha señora el derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 75 por 100 de la base reguladora de 915,89 €, y con efectos económicos desde el 17-3-2012. Condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua Ibermutuamur así como a la empresa Plásticos Almar Murcia, S.L., a estar y pasar por la presente sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a las mercantiles Proayna, S.L., y Plásticos Almar Murcia, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3813 Seguridad Social 892/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 892/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación López Torralba, contra Plásticos Almar Murcia, S.L., Proayna, S.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a seis de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 30-09-2013 en la que era declarada la demandante D.^a Encarnación López Torralba incapaz permanente total para su profesión habitual por causa de enfermedad común. Condenando al INSS, a la TGSS, a la Mutua Ibermutuamur así como a la empresa Plásticos Almar Murcia, S.A. a estar y pasar por la presente sentencia.

Segundo.- Se presentó escrito por la Mutua referida pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que, siendo la señora López Torralba declarada incapaz permanente por enfermedad común, las prestaciones son de exclusivo cargo de la Entidad Gestora. Por lo que procede la absolución de la Mutua demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267.3 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto en el escrito pidiendo la aclaración la Mutua, ya que, reconociéndose a la actora Sra. López Torralba como incapaz permanente por enfermedad común, no existe responsabilidad alguna por parte de la Mutua Ibermutuamur. Por lo que procede la aclaración de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de quedar redactado el fallo de la manera siguiente: Desestimar la petición principal de la demanda y ampliación de la misma promovida por D.^a Encarnación López Torralba de ser declarada incapaz permanente absoluta. Y estimar la petición subsidiaria, y en consecuencia, procede declarar a dicha señora incapaz permanente total para su profesión habitual de comercial por causa de enfermedad común. Y en consecuencia, procede reconocer a dicha señora el derecho a percibir una

pensión mensual equivalente al 75 por 100 de la base reguladora de 915,89 €, y con efectos económicos desde el 17-3-2012. Condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a estar y pasar por la presente sentencia. Absolviendo a la Mutua Ibermutuamur así como a la empresa Plásticos Almar Murcia S.L.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proayna, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3814 Procedimiento ordinario 651/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006488

N81291

Procedimiento ordinario 651/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante Aigul Tinibaeva

Abogado: Antonio Jesús Maldonado Perez-Castejon

Demandado: Restaurantes Typs, S.L., TGSS., INSS, Mutua Fremap, FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 651/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aigul Tinibaeva contra Restaurantes Typs, S.L., TGSS, INSS INSS, Mutua Fremap, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-2-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Aigul Tinibaeva contra la empresa "Restaurantes Typs, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos (461,63 euros), más los intereses de demora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

Se tiene por desistida a la parte actora en el ejercicio de su acción frente al INSS, la TGSS, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 161" y la entidad "Mucho Pa Picar, S.L."-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a restaurantes TYPs, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3815 Despido/ceses en general 620/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004971

N28150

Despido/ceses en general 620/2013.

Procedimiento origen: 620/13.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Francisco Ortiz Dólera.

Graduado Social: José Hernández Hernández.

Demandado: Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, Patronato Fundación Santa Isabel.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 620/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Ortiz Dólera, contra la empresa Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, Patronato Fundación Santa Isabel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandíeta Soler.

En Murcia a once de marzo de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante D. Juan Francisco Ortiz Dólera, en fecha 28-02-2014, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente al Patronato Fundación Santa Isabel, a quien se citara con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación ante el/la Secretario Judicial el próximo día 2-07-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 y a las 11:00 horas del mismo día en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto del juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Recábase situación del Patronato Fundación Santa Isabel a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Patronato Fundación Santa Isabel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3816 Procedimiento ordinario 1.027/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.027/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Bernal Bernal, contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., Fogasa, Green Souls La Almazara, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 27-02-2014 a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a once de marzo de dos mil catorce.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido se acuerda tener por ampliada la demanda frente a Courbe, S.L. y Green Souls La Almazara, S.L., teniéndose conocimiento por otros procedimiento seguidos ante este Servicio que las mercantiles frente a las que se amplía de demanda se encuentran en ignorado paradero en el domicilio sito en Fortuna procédase a su citación mediante Edictos, acordándose asimismo incorporándose diligencia negativa de citación respecto a Courbe, S.L. obteniendo de otro procedimiento seguido ante este Servicio.

Obténgase información a través del Registro Mercantil del administrados de las dos empresas frente a las que se amplía.

Inténtese la citación de las 3 empresas a través de Jacinto Benavente Romero, con copia de la demanda y escrito de ampliación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., Green Souls La Almazara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3817 Despido/ceses en general 60/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000492

N28150

Despido/ceses en general 60/2014.

Procedimiento origen: 60/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Paloma Mansilla Díaz.

Graduado Social: José María Béjar Sánchez Mora.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Crazy Hair.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paloma Mansilla Díaz, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Crazy Hair, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-05-2014 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:05 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acto de conciliación previo, bajo apercibimiento de archivo.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Crazy Hair, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3818 Procedimiento ordinario 294/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez García contra la empresa Joca Ingeniería y Construcción, S.A., Cayetano López Sánchez, Contratas Intervías de Levante, S.L., AC Insolvalia, S.L., Consultora de Construcción, S.A., Sistemas de Automatismo y Control, S.A., Maria Dolores Serrano González, Gonzalo Francisco López Martínez, Vegenat S.A., Katry Inversiones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 14 de enero de 2014.

Por necesidades del servicio, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de conciliación/juicio del día 18-9-2014, a las 9:45 horas; procediéndose a adelantar dicho señalamiento para el próximo día 2 de mayo de 2014, a las 9:45 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que sirve la presente de notificación-citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Dolores Serrano González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3819 Despido/ceses en general 82/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0000654

N28150

Despido/ceses en general 82/2014

Sobre: Despido.

Demandante: María Paz del Olmo Ruiz.

Abogada: Luisa María Méndez González.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Gildda Sinergias, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 82/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Paz del Olmo Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gildda Sinergias, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/9/2014 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/9/2014 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gildda Sinergias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3820 Despido/ceses en general 81/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000653

N28150

Despido/ceses en general 81/2014

Sobre despido

Demandante: Mariano Serna Sevilla

Abogada: Luisa María Méndez González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gildda Sinergias, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 81/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Serna Sevilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gildda Sinergias, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/9/2014 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/9/2014 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averíguese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gildda Sinergias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3821 Despido/ceses en general 500/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Ayala contra Fondo de Garantía Salarial, Gabriel Flores Flores, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 500/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gabriel Flores Flores en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Ciudad de la Justicia, s.n - CP. 30011 Murcia el día 30/4/2014 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gabriel Flores Flores, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3822 Procedimiento ordinario 154/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo García Moreno, contra Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 154/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2014 a las 11.10 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3823 Seguridad Social 185/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Graciana Sánchez-Manzanera Jodar contra la empresa INSS, Ignorados Herederos de D. Antonio López Guillén o Herencia Yacente, TGSS T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 6 de marzo de 2014.

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda frente a la Herencia Yacente y Frente a los ignorados herederos de D. Antonio López Guillén, haciéndole saber que quedan citados con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 14 de noviembre de 2014 a las 10:20 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de D. Antonio López Guillén, o herencia yacente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3824 Despido/ceses en general 54/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000409

Despido/Ceses en General 54/2014

Procedimiento Origen: 54/14

Sobre Despido

Demandante: José Antonio Ortuño Romero

Abogado: Urbano-Daniel Sánchez Cas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Nordes Vigilancia, S.A., Prosegur España, S.L., Gessegur General de Seguridad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Ortuño Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Nordes Vigilancia, S.A., Prosegur España, S.L., Gessegur General de Seguridad, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-12-2014 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en la sala de vistas número 006 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto III del primer otrosi digo de la demanda con diez días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Resultando de la averiguación en la TGSS que las mercantiles Nordes Vigilancia, S.A., y Gesegur General de Seguridad tienen el mismo CIF se acuerda requerir al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare si se ha producido un cambio de denominación.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nordes Vigilancia, S.A., Prosegur España, S.L., Gessegur General de Seguridad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3825 Procedimiento ordinario 758/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006068

N81291

Procedimiento ordinario 758/2012

Sobre ordinario

Demandante: Mariano Olmos Nicolás

Abogado: Rafael Antonio Manzano Ramírez

Demandados: Grupo Prado Cervera, S.L.U., Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 758/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Olmos Nicolás contra Grupo Prado Cervera S.L.U., Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del

Ilma Sra. Magistrada Juez

D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 24 de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo

régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 11 de abril de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 10:40 horas del día 21 de abril de 2014.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vida Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros y Grupo Prado Cervera, S.LU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3826 Procedimiento ordinario 786/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006438

N28150

Procedimiento ordinario 786/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco José Carpe Albacete.

Abogado: Lorenzo Manuel Peñas Roldán.

Demandado: Servimur Bussines Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento: Procedimiento ordinario 786/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Carpe Albacete contra la empresa Servimur Bussines Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2014, a las 9.05 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.20 horas del mismo día 9/5/2014, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Encontrándose la mercantil demandada en liquidación, cítese al liquidador Benito Sánchez Garrido.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3827 Despido/ceses en general 109/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000858

N28150

Despido/ceses en general 109/2014

Procedimiento origen: 109/14

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Jiménez Mondéjar

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ortopedia Murciana, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Jiménez Mondéjar contra la empresa Ortopedia Murciana S.L y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/2014 a las 9:45 horas en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 del mismo día, en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ortopedia Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3828 Ejecución de títulos judiciales 178/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007927

N28150

Ejecución de títulos judiciales 178/2013 A

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 991/2012

Sobre despido

Ejecutante: Gerov Ranov Todor

Abogado: María José Millán Galindo

Ejecutado: Andoal Construcciones de Murcia 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gerov Ranov Todor contra la empresa Andoal Construcciones de Murcia 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Gerov Ranov Todor ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Andoal Construcciones de Murcia 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gerov Ranov Todor, frente a Andoal Construcciones de Murcia 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.270,78 euros en concepto de principal, más otros 1.963,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del Fogasa no se extiende a las cantidades por los conceptos complementos de I.T. según el fallo de la sentencia.

No ha lugar a los intereses por mora en el pago del 10% al no ser objeto de condena, según el fallo de la sentencia firme que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 28 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Todor Gerov Ranov ha presentado demanda de ejecución frente a Andoal Construcciones del Murcia 2006, S.L.

Segundo.- En fecha 03.10.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.270,78 euros de principal más 1.963,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 03.09.13, en la ETJ 312/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0178-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andoal Construcciones de Murcia 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3829 Ejecución de títulos judiciales 310/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0000277

N81291

Ejecución de títulos judiciales 310/2013 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 31/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Pablo Elvin Silva Núñez

Abogado: Manuel López Bernal

Ejecutado Fogasa Fondo de Garantía Salarial, La Murciense S.L. CIF B-73404493

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Elvin Silva Núñez contra Fogasa - Fondo de Garantía Salarial, La Murciense S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 13/13 de fecha 29-1-2013 a favor de la parte ejecutante, Pablo Elvin Silva Núñez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, La Murciense S.L., parte ejecutada, por importe de 8.493,50 euros en concepto de principal, más otros 1.358,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0310 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa La Murciense, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3830 Ejecución de títulos judiciales 285/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0005183

N81291

Ejecución de títulos judiciales 285/2013 JP.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 489/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: María Carmen Martínez Martínez.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Ejecutado: Horno Antón, S.L. CIF B-73174013, Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Martínez Martínez, contra Horno Antón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a catorce de febrero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 283/13 de 3-7-13 a favor de la parte ejecutante, María Carmen Martínez Martínez, frente a Horno Antón, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.920,45 euros en concepto de principal, más otros 307,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0285 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Horno Antón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3831 Ejecución de títulos judiciales 318/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0003279

N81291

Ejecución de títulos judiciales 318/2013 JP.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 296/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Francisco García Gázquez.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Ejecutado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promotora Lumbrense, S.L., CIF B-73167025.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco García Gázquez, contra Fondo de Garantía Salarial, y contra la Promotora Lumbrense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 200/13 de fecha 10-5-2013 a favor de la parte ejecutante, Francisco García Gázquez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promotora Lumbrense, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.400,78 euros en concepto de principal, más otros 1.184,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Promotora Lumbrense, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3832 Ejecución de títulos judiciales 137/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0009390

N28150

Ejecución de títulos judiciales 137/2013 A.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.417/2010.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Josefa Santa Navarro.

Abogada: Maria Jesús Navarro Martínez.

Ejecutado: Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Santa Navarro, contra la empresa Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a dos de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Josefa Santa Navarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 04/03/2013 frente a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa Santa Navarro, frente a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., parte ejecutada, por importe de de 4.030,18 € (3.233,20 € de principal y 796,98 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 241,81 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 403,01 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a de quince de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Josefa Santa Navarro ha presentado demanda de ejecución frente a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L.

Segundo.- En fecha 02.09.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.030,18 euros de principal más 644,82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Social n.º 3 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 05.03.12, en la ETJ 12/11, respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,

en la cuenta 3094-0000-31-0137-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3833 Ejecución de títulos judiciales 129/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0008397

N28150

Ejecución de títulos judiciales 129/2013 A.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 863/2011.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Antonio Sánchez Jiménez.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Ejecutado: Trans Egea & Pérez, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Sánchez Jiménez, contra la empresa Trans Egea & Pérez S.L., Fogas, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a once de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Sánchez Jiménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 22/03/2012 frente a Trans Egea & Pérez, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Sánchez Jiménez, frente a Trans Egea & Perez, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.409 € más la suma de 1.164,54 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 1.940,9 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de José Antonio Sánchez Jiménez, contra Trans Egea & Perez, S.L., en materia de despido, se despachó ejecución por importe de 19.409,00 euros, más 1.940,90 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrículas: 3583GSG Y 4946FXF.

Librar mandamiento, por duplicado al Registro de Bienes Muebles, para que se haga anotación del embargo trabado en estos autos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3094-0000-64-0129-13.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0129-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Egea & Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3834 Ejecución de títulos judiciales 9/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000922

Ejecución de títulos judiciales 9/2014 CR

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 111/2013

Sobre Despido

Ejecutante: Diana Lacunza Pérez

Abogado: María del Carmen Martínez Reyes

Ejecutado: Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L., Murprisa, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Diana Lacunza Pérez contra Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Diana Lacunza Pérez, frente a Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L., Murprisa, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 25.594,60 euros en concepto de principal, más otros 4095 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Diana Lacunza Pérez frente a Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L., por la cantidad de 25594,60 Euros de principal más 4095 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Murpresa Desarrollos Urbanísticos S.L., con CIF n.º B73332405.

Asesores Grupo Sercomex Internacional S.L., con CIF n.º B73055253

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0009-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Murciana de Promociones Inmobiliarias S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Promociones Inmobiliarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3835 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2014, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3836 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio consistente en el mantenimiento de las fotocopiadoras propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:
jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 2. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.lastorresdecotillas.net
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las fotocopiadoras propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 2 años.
- f) CPV: 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 21.000,00 €, más 21% IVA (4.410,00 €), lo que asciende a la cantidad de 25.410,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Precio estimado contrato (1 año) 10.500,00 €, más 21% IVA que asciende a la cantidad de 2.205,00 €, lo que hace un importe total de 12.705,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 11.2.1 b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 7 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3837 Reclamación de responsabilidad patrimonial 12/09.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación del Decreto 1670/2013, por la presente se emplaza a D. Jorge Díaz Rodríguez y a D. José Manuel Bonastre Montilla a fin de que, en el plazo máximo de 10 días, concurran en el servicio jurídico del Ayuntamiento de Los Alcázares (Avenida de la Libertad n.º 40, 2.ª planta), al objeto de verificar la correspondiente notificación, con aprecibimiento de que, transcurrido el plazo expresado sin que se atienda al presente requerimiento, el procedimiento proseguirá en sus trámites subsiguientes.

En Los Alcázares, a 7 de marzo de 2014.—La Instructora, María José Vera Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3838 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 1291/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días del 6 y 7 de marzo de 2014, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 5 de marzo de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sanchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3839 Notificación edictal.

Intentada notificación a la mercantil "Las Lomas de Pozuelo, S.A.", con N.I.F. A-83934315, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere a la interesada un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificada a todos los efectos

Los Alcázares a 21 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3840 Aprobación del avance de Modificación del PGMO "No Estructural" número 38.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del PGMO "No Estructural" núm. 38, promovido por Intercon Hispania S.A. y otra.

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, de conformidad con el art. 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 27 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 9-4-2013), la Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosaura Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3841 Identificación de parcela en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, se expone al público, por plazo de un año, el correspondiente anuncio de identificación de parcela del Cementerio Municipal, haciendo constar que transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que por los interesados se identifique su titularidad o se aclare su situación administrativa, la misma revertirá a la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 60 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso.

PARCELA	Superficie
C/ San Antonio n.º 18	12 metros cuadrados

Mula, 5 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3842 Resolución del Alcalde-Presidente sobre delegación de competencias a Concejal.

En relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, por el que se aprueba una moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida, Socialista y CDL, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

1.º- Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Mula D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, lo más ampliamente que en Derecho proceda, para que realice los trámites necesarios para la ejecución del referido acuerdo, y a los efectos de interponer conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2.º- Notificar la presente resolución a los efectos de su aceptación por el interesado y debida constancia en su expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 28 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3843 Acuerdo de clasificación del sector público local del Ayuntamiento de Murcia.

En la sesión de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebrada el pasado día 27 de febrero se adoptó el acuerdo que se inserta a continuación para su público conocimiento:

"I. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto una modificación importante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Entre otros aspectos, la modificación de la disposición adicional duodécima, en su punto segundo, incorpora un mandato al Pleno de la Corporación para que clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

II. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

III. Por otro lado, también obliga a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que, mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate.

Finalmente establece unos plazos de adaptación a esta regulación.

IV. En base a lo anterior, atendiendo a los datos facilitados por las distintas entidades vinculadas o dependientes que constan en la actualidad en la Base de Datos General de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del informe jurídico que consta en el expediente y actuando con el criterio de prudencia hasta en tanto se desarrolle la normativa o instrucción al respecto por el Gobierno de la Nación, se propone someter al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

Primero. Clasificar a las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Murcia que integran el sector público local en los grupos que se indican, con las consecuencias que se especifican a continuación:

Grupo 1: Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.

El número máximo de miembros en los consejos de administración será de 15 miembros.

El número máximo de directivos (Gerente, Consejero Delegado...) será de tres, siendo el mínimo uno.

Grupo 2: Organismo Autónomo Ramón Gaya.
Urbanizadora Municipal, S.A.

El número máximo de miembros en el órgano de gobierno/consejo de administración será de 12 miembros.

El número máximo de directivos (Director, Gerente, Consejero Delegado....) será de dos, siendo el mínimo uno.

Segundo. La creación, en su caso, de nuevos entes instrumentales deberá acompañarse del acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la ley.

Tercero. Proceder a la adaptación de los contratos mercantiles o de alta dirección vigentes a lo dispuesto en la normativa de aplicación, si ello fuere preciso.

Cuarto. Instar a las entidades clasificadas a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, adapten sus consejos de administración u órgano de gobierno a las determinaciones del presente acuerdo, y que propongan al Pleno de la Corporación la adaptación de sus estatutos, todo ello en el plazo de tres meses desde la comunicación de este acuerdo, si ello fuera preciso, en los términos de la Disposición Adicional 12.^a de la ley.

Quinto. Publicar los anteriores acuerdos en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia y de sus entidades vinculadas o dependientes, así como la definitiva composición de sus órganos de gobierno y contrataciones mercantiles o de alta dirección que se adapten o realicen, con los datos esenciales y experiencia profesional de todos ellos."

Murcia a 6 de marzo de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3844 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-SV2-2, Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación 028GC09).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de Herederos de D.^a Josefa Torres Fontes que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 se aprobaron inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. IV de P.P. ZM-SV2-2, Sangonera la Verde, significándoles que en el plazo de veinte días podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, se les indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2010 se aprobaron definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la citada Unidad. Contra dicha resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De igual forma, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de diciembre de 2010, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-SV2-2, de Sangonera la Verde, formalizada en escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010, ante el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, n.º 3.193 de su protocolo.

En consecuencia, siendo los señores anteriormente citados propietarios de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se les significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, informándoles que si así no lo hiciesen, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3845 Notificaciones de decretos de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ABANILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4651/2013	MIGUEL ROCAMORA ASENSIO	ABANILLA	06/02/2014	150,00
-----------	-------------------------	----------	------------	--------

ALHAMA DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4450/2013	NURIA CERON PIMPINELA	ALHAMA DE MURCIA	11/02/2014	150,00
-------------	-----------------------	------------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Minusválidos.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

126/2014	MARIA JOSEFA GARCIA GOMEZ	ALHAMA DE MURCIA	12/02/2014	200,00
----------	---------------------------	------------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

145/2014	JOSE IVAN SESE MARTINEZ	ALICANTE/ALACANT	11/02/2014	105,00
----------	-------------------------	------------------	------------	--------

ARCHENA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6085/2014	FULGENCIO HURTADO CIFUENTES	ARCHENA	24/02/2014	300,00
-----------	-----------------------------	---------	------------	--------

BENEJAMA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4465/2013	FRANCISCO JAVIER PASTOR CAMUÑAS	BENEJAMA	11/02/2014	150,00
-------------	---------------------------------	----------	------------	--------



CABRERA (LA)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4056/2014	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	06/02/2014	150,00
-----------	---------------	--------------	------------	--------

CALASPARRA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6111/2014	ANTONIO CRISTOBAL MARIN SALINAS	CALASPARRA	25/02/2014	300,00
-----------	---------------------------------	------------	------------	--------

CALLOSA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6008/2014	MIGUEL MARIANO FERNANDEZ RODRIGUEZ	CALLOSA DE SEGURA	06/02/2014	300,00
-----------	------------------------------------	-------------------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4080/2014	MIGUEL GRACIA SANCHEZ	CARTAGENA	06/02/2014	150,00
-----------	-----------------------	-----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6122/2014	ANTONIO GREGORIO FERREIRA GOMEZ	CARTAGENA	25/02/2014	300,00
-----------	---------------------------------	-----------	------------	--------

CIEZA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4247/2014	RICARDO MORCILLO PEÑALVA	CIEZA	25/02/2014	150,00
-----------	--------------------------	-------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

2062/2013	ALEJANDRO ORTIZ RUIZ	CIEZA	31/01/2014	105,00
-----------	----------------------	-------	------------	--------

CREVILLENTE

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4346/2013	CHRISTIAN SIMON LLEDO PEREZ	CREVILLENTE	10/02/2014	150,00
-------------	-----------------------------	-------------	------------	--------



CUENCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4054/2014	SMAIN MAMMERI	CUENCA	06/02/2014	150,00
-----------	---------------	--------	------------	--------

FERNAN NUÑEZ

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 552/2012	BARTOLOME JAEN DE ARIZA	FERNAN NUÑEZ	13/02/2014	301,00
------------	-------------------------	--------------	------------	--------

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4163/2014	NESTOR MARTINEZ DIAZ	FUENTE ALAMO DE MURCIA	17/02/2014	150,00
-----------	----------------------	------------------------	------------	--------

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4170/2014	MOISES GONZALEZ DIAZ	LORCA	17/02/2014	150,00
-----------	----------------------	-------	------------	--------

MALAGA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4503/2013	DAVID MARTIN BOTO	MALAGA	10/02/2014	150,00
-------------	-------------------	--------	------------	--------

MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4029/2014	JOSE MIGUEL LAVIN GARCIA	MAZARRON	12/02/2014	150,00
4030/2014	ROGELIO ROBERTO MANRESA DOMINGUEZ	MAZARRON	03/02/2014	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4013/2014	EDUARDO CASAU PEDREÑO	MOLINA DE SEGURA	04/02/2014	150,00
R 4373/2013	CARLOS MARIA HERNANDEZ VALCARCEL	MOLINA DE SEGURA	11/02/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9101/2014	MARIO ARTURO CASTILLO	MOLINA DE SEGURA	28/01/2014	300,00
9115/2014	MIGUEL GARCIA ALIAGA	MOLINA DE SEGURA	03/02/2014	300,00



Ref. Colectiva: 480

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Minusválidos.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

78/2014	FERNANDO MARIN GUIRAO	MOLINA DE SEGURA	04/02/2014	100,00
---------	-----------------------	------------------	------------	--------

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1821/2013	ESTEFANIA LLOR SANCHEZ	SANTIAGO EL MAYOR	24/02/2014	150,00
-------------	------------------------	-------------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7191/2013	JOSE FRANCISCO ORTUÑO LOPEZ	SAN GINES	04/02/2014	300,00
7197/2013	JOSE ALBERTO VIDAL LORENTE	SAN ANTOLIN	07/02/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4035/2014	AMINE ABOUCIA	SAN JUAN	03/02/2014	150,00
4036/2014	LUIS MIGUEL SANCHEZ JIMENEZ	LA ALBERCA	31/01/2014	150,00
4067/2014	FRANCISCO JOSE RUIZ GIL	SAN ANDRES	03/02/2014	150,00
4078/2014	NGOU MODOU	LA FAMA	04/02/2014	150,00
4087/2014	ANA REINA VIRUEL	EL CARMEN	24/02/2014	150,00
4094/2014	ALVARO PAEZ SANCHEZ	SAN MIGUEL	18/02/2014	150,00
4105/2014	ALVARO GIMENEZ GONZALEZ	CHURRA	14/02/2014	150,00
4131/2014	ANGEL AGUILAR RIOS	BARRIOMAR	18/02/2014	150,00
4146/2014	ANTONIO FRANCISCO LOPEZ JULIAN	BARRIOMAR	18/02/2014	150,00
4161/2014	PEDRO JOSE LUCAS GARCIA	EL PALMAR	18/02/2014	150,00
4166/2014	IVAN PIÑAR GIMENEZ	SAN MIGUEL	26/02/2014	150,00
4174/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	20/02/2014	150,00
4175/2014	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	24/02/2014	150,00
4176/2014	LABTIMI ABDELILAH	PATIÑO	18/02/2014	150,00
4181/2014	ABDELILAH LABTIMI	PATIÑO	18/02/2014	150,00
4188/2014	MIGUEL ANGEL CESPEDES BONILLA	ESPINARDO	17/02/2014	150,00
4196/2014	ABDELILAH LABTIMI	PATIÑO	18/02/2014	150,00
4207/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	20/02/2014	150,00
4213/2014	JUAN RAMON LOPEZ NAVARRO	EL PALMAR	19/02/2014	150,00
4215/2014	MOHAMED ELAZZOUZY	SAN ANTOLIN	20/02/2014	150,00
4216/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	20/02/2014	150,00
4234/2014	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS	EL CARMEN	17/02/2014	150,00
4236/2014	JUAN TOMAS DEL BOSQUE SANCHEZ	LA PAZ	15/02/2014	150,00
4243/2014	SILAVI METODIEV	PATIÑO	18/02/2014	150,00
4248/2014	SAMMY CHRIS MACEDO ALEGRE	SAN NICOLAS	17/02/2014	150,00
4611/2013	MARTA AJENJES RAJEL	ESPINARDO	10/02/2014	150,00
4792/2013	MIGUEL ANGEL MANZANO JIMENEZ	PATIÑO	25/02/2014	150,00
R 4429/2013	DIEGO MIGUEL LOPEZ JIMENEZ	SAN JOSE DE LA VEGA	05/02/2014	150,00
R 4533/2013	RUSLAN SKRYPNYK	EL CARMEN	25/02/2014	150,00



Ref. Colectiva: 480

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6014/2014	JAVIER ALBURQUERQUE GONZALO	LA FAMA	04/02/2014	300,00
6025/2014	PEDRO JOSE ESTEVE MARIN	EL CARMEN	04/02/2014	300,00
6037/2014	GEORGI RADOSLAVOV ILIEV	ALQUERIAS	03/02/2014	300,00
6048/2014	JAVIER ALBURQUERQUE GONZALO	LA FAMA	04/02/2014	300,00
6051/2014	ANDRES LOPEZ MARIN	LA ALBERCA	07/02/2014	300,00
6064/2014	KENNY FRANCISCO QUIMI ANDRADE	SAN BASILIO	13/02/2014	300,00
6067/2014	ENRIQUE DE CADIZ GARCIA	GUADALUPE	13/02/2014	300,00
6084/2014	JOSE CARLOS ALEMAN BARCELO	LOS DOLORES	24/02/2014	300,00
6152/2014	FRANCISCO CASCALES GARCIA	EL CARMEN	25/02/2014	300,00
R 6691/2013	MIGUEL ALCARAZ LOPEZ	EL PALMAR	25/02/2014	300,00
R 6696/2013	EMILIO JOSE BARAZAL MARTINEZ	GARRES Y LAGES	25/02/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9106/2014	DAVID SABATER CARAVACA	CABEZO DE TORRES	27/01/2014	300,00
9118/2014	ALBERTO MATAS SIXTO	MONTEAGUDO	31/01/2014	300,00
9119/2014	GERALT ROBERT PEREZ ROSARIO	EL PUNTAL	30/01/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 48.F. ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR. Referente a Publicidad Exterior.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

42/2014	FULGENCIO MOLINA ESQUIVA	LLANO DE BRUJAS	13/02/2014	301,00
61/2014	MARIA GABARRON NAVARRO	GARRES Y LAGES	11/02/2014	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1808/2013	FATIMA ESSANNI	EL CARMEN	25/02/2014	375,00
-------------	----------------	-----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

146/2014	DANIEL SANCHEZ MARTINEZ	ZENETA	10/02/2014	105,00
44/2014	EMIL YULIANOV MANCHEV	EL RAAL	30/01/2014	105,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

149/2014	MARTIN ANTONIO PEÑA GUERRERO	BUENOS AIRES	12/02/2014	301,00
198/2014	ANTONIO NAVARRO CORTES	LA FLOTA	24/02/2014	301,00
234/2014	AGUSTIN MARCOS MINERO	SAN JUAN	24/02/2014	301,00
237/2014	CARLOS EDUARDO BRAVO ESPINOZA	EL PALMAR	24/02/2014	301,00
49/2014	JUAN ENRIQUE QUINTO LOPEZ	LA FAMA	28/01/2014	301,00
R 1769/2013	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	SAN ANTON	25/02/2014	301,00

PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4488/2013	PATRICIA CASTAÑEDA MORENO	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	10/02/2014	150,00
-------------	---------------------------	------------------------	------------	--------



Ref. Colectiva: 480

SANTIAGO DE LA RIBERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4271/2014	GABRIEL TUDOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	24/02/2014	150,00
-----------	---------------	-----------------------	------------	--------

TORRE PACHECO

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4376/2013	GERMAN CERDAN LORENCIO	TORRE PACHECO	13/02/2014	150,00
-------------	------------------------	---------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.3. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Minusválidos.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

125/2014	EULOGIO INGLES JIMENEZ	TORRE PACHECO	12/02/2014	1500,00
----------	------------------------	---------------	------------	---------

ULEA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4210/2014	DAVID WEBER CARDOSO	ULEA	18/02/2014	150,00
-----------	---------------------	------	------------	--------

VALENCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4238/2014	GUILLERMO ROGER GIL MIRALLES	VALENCIA	17/02/2014	150,00
-----------	------------------------------	----------	------------	--------

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3846 Notificación a interesados.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de expedientes sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado

- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.

- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ALBACETE

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4161/2013	CRISTINA LACOPA CLEMENTE	ALBACETE	03/02/2014	150,00
-----------	--------------------------	----------	------------	--------

ALBUDEITE

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7038/2013	ANGEL NAVARRO PEÑALVER	ALBUDEITE	17/02/2014	300,00
-----------	------------------------	-----------	------------	--------

ALCANTARILLA

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1444/2013	GRIGORE CIORTEANU	ALCANTARILLA	27/01/2014	150,00
-----------	-------------------	--------------	------------	--------

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5456/2013	NEREA GARCIA RUBIO	ALCANTARILLA	30/01/2014	150,00
-------------	--------------------	--------------	------------	--------

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9031/2013	MARIA REMEDIOS MAYOL MAYOL	ALCANTARILLA	14/02/2014	300,00
-----------	----------------------------	--------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 194/2013	RENT AUTISA SL	ALICANTE/ALACANT	04/02/2014	301,00
------------	----------------	------------------	------------	--------

ALMERIA

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1788/2013	FRANCISCO CORTES FERNANDEZ	ALMERIA	03/02/2014	105,00
1791/2013	JUAN AMADOR CORTES	ALMERIA	03/02/2014	105,00



ARCHENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4468/2013	ALBERTO RAMÍREZ ROMERO	ARCHENA	03/02/2014	150,00
-----------	------------------------	---------	------------	--------

BARCELONA

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9002/2013	JESUS PEÑA SANCHEZ	BARCELONA	04/02/2014	300,00
-----------	--------------------	-----------	------------	--------

BILBAO

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8992/2013	ROGELIO ROSA LOPEZ	BILBAO	14/02/2014	300,00
-------------	--------------------	--------	------------	--------

BULLAS

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4439/2013	PILAR MERCADER QUIJADA	BULLAS	31/01/2014	150,00
-----------	------------------------	--------	------------	--------

CALASPARRA

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9032/2013	PATRICIO VALENZUELA YEPES	CALASPARRA	14/02/2014	300,00
-----------	---------------------------	------------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4139/2013	JUAN JOSE GARCIA CEGARRA	CARTAGENA	12/02/2014	150,00
-----------	--------------------------	-----------	------------	--------

CASARRUBIOS DEL MONTE

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5370/2013	ARTURO OLMO REVENGA MENENDEZ	CASARRUBIOS DEL MONTE	04/02/2014	150,00
-------------	------------------------------	-----------------------	------------	--------

CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4227/2013	LIES SOUMER	CASTELLON DE LA PLANA / CASTELLO	18/02/2014	150,00
-----------	-------------	----------------------------------	------------	--------



CIEZA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4079/2013	ALEJANDRO GARCIA EGEA	CIEZA	03/02/2014	150,00
R 5161/2013	VITALIS DJACKOV	CIEZA	04/02/2014	150,00

CREVILLENTE

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4110/2013	ABRAHAM MAS ALCAINA	CREVILLENTE	31/01/2014	150,00
4345/2013	DAVID ASENSIO ROCA	CREVILLENTE	31/01/2014	150,00

ELCHE/ELX

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4298/2013	EDUARDO GARCIA TERRAS	ELCHE/ELX	17/02/2014	150,00
-----------	-----------------------	-----------	------------	--------

HELLIN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4312/2013	BORJA BARRIONUEVO ORTEGA	HELLIN	17/02/2014	150,00
-----------	--------------------------	--------	------------	--------

JAEN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 483/2013	PEDRO ANGEL RAMOS ARENAS	JAEN	03/02/2014	600,00
R 486/2013	NOSU GEORGE CALDARURU	JAEN	03/02/2014	600,00

MADRID

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6863/2013	ZAKARIA EL YAZIDI	MADRID	17/02/2014	300,00
-----------	-------------------	--------	------------	--------

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1244/2013	ALEX LINDEMBER BORJA LIZARBE	MADRID	23/01/2014	301,00
-----------	------------------------------	--------	------------	--------

MOLINA DE SEGURA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4108/2013	JUAN MANUEL VILLAGORDO LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	03/02/2014	150,00
4501/2013	JUAN MARIA GOMEZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	03/02/2014	150,00
R 488/2013	RADOSTIN VENTSISLAVOV ZHEKOU	MOLINA DE SEGURA	04/02/2014	600,00

MURCIA**Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1270/2013	JOSE MANUEL NAVARRO ALBADALEJO	EL CARMEN	03/02/2014	150,00
1483/2013	SILVIA YOUCOVA TOICHOVA	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
1484/2013	VACHKO ALEKSIEV	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
1694/2013	JAVIER SALAS ALUB	ERA ALTA	17/02/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7019/2013	SLAVI METODIEV	PATÍÑO	25/02/2014	300,00
7045/2013	PABLO CUBERO RABADAN	LA FAMA	26/02/2014	300,00

Infracción art. 19.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocación de mesas y sillas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1569/2013	CONFITERIA CONSUEGRA ESPINOSA SL	SANTIAGO EL MAYOR	17/02/2014	1600,00
R 277/2012	RAFAEL ABELLAN RODRIGUEZ	SANTIAGO Y ZARAICHE	14/02/2014	775,00
R 463/2013	BARTOLOME COSTA MARIN	SANTIAGO EL MAYOR	17/02/2014	1600,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4127/2013	ANGEL ORENES REYES	SAN ANTOLIN	18/02/2014	150,00
4129/2013	ANDRES GUEVARA ORTUÑO	SAN JUAN	30/01/2014	150,00
4138/2013	JAVIER DEL SAZ HERNANDEZ	LA PAZ	03/02/2014	150,00
4185/2013	ANTONIO GARRIDO ALARCON	PUENTE TOCINOS	17/02/2014	150,00
4213/2013	JOSE ANTONIO CUENCA LOPEZ	ZARANDONA	03/02/2014	150,00
4249/2013	AZIZ LAGHZALI	EL PALMAR	03/02/2014	150,00
4285/2013	ALVARO MORENO DIAZ	ESPINARDO	18/02/2014	150,00
4305/2013	CRISTINA GUZMAN ALVAREZ	LA FLOTA	17/02/2014	150,00
4336/2013	SERGIO MOLINA FENOLL	LA FLOTA	17/02/2014	150,00
4357/2013	ELI TRAORE	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
4414/2013	HOUARI RAFIK	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
4477/2013	SLAVI METODIEV	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
4479/2013	MOSTAFA EL OUAHABI	PATÍÑO	18/02/2014	150,00
4527/2013	EDGAR PATRICIO JIMENEZ QUEZADA	BUENOS AIRES	13/02/2014	150,00
4552/2013	BOUBKER EL ATTELLAH	BARRIOMAR	18/02/2014	150,00
4554/2013	JOSE ALBERTO VIDAL LORENTE	SAN ANTOLIN	07/02/2014	150,00
R 5773/2013	AINOHA MARTIN BROCAL	CHURRA	24/02/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6826/2013	DANIEL MAZZONI SANCHEZ	BUENOS AIRES	24/02/2014	300,00
6845/2013	JUAN JOSE ALEDO LOPEZ	PUENTE TOCINOS	14/02/2014	300,00
6851/2013	GERARDO LINO GONZALEZ TORRES	EL CARMEN	13/02/2014	300,00
6874/2013	JUAN CARLOS NAVARRO CACERES	ZARANDONA	03/02/2014	300,00
6896/2013	JOSE ANTONIO SANCHEZ MORENO	PUENTE TOCINOS	14/02/2014	300,00
6898/2013	VICTOR MANUEL ROMERO MARTINEZ	LA FAMA	30/01/2014	300,00
6900/2013	ISAAC REINA CABANES	LA ALBERCA	03/02/2014	300,00
6936/2013	JOSE MANUEL NAVARRO ALBALADEJO	EL CARMEN	17/02/2014	300,00
6944/2013	ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	VISTA ALEGRE	13/02/2014	300,00
6973/2013	ANDERSON BOLIVAR RAMIREZ CHERRES	EL CARMEN	17/02/2014	300,00
6977/2013	JOSE ENRIQUE DEL RIO SOTO	PUENTE TOCINOS	17/02/2014	300,00
6978/2013	SAMIR EL HANAFI	SANTA CRUZ	13/02/2014	300,00
6979/2013	TOMAS SERRANO GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	25/02/2014	300,00
6985/2013	JOSE MARIA CANTERO LOPEZ	PATÍÑO	04/02/2014	300,00
7030/2013	JOSE ALBERTO VIDAL LORENTE	SAN ANTOLIN	07/02/2014	300,00



Ref. Colectiva: 481

7037/2013	FRANCISCO JOSE SANCHEZ ALBENTOSA	SANTIAGO Y ZARAICHE	12/02/2014	300,00
R 6376/2013	ANTONIO RUBIO TORNEL	EL PALMAR	13/02/2014	300,00
R 6676/2013	STALIN SALOMON SANCHEZ PARRA	SAN PIO X	13/02/2014	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8999/2013	MONSERRAT VALERA SACRISTAN	ESPINARDO	21/01/2014	300,00
9006/2013	ROCIO MARTINEZ TAIEB	LA FLOTA	03/02/2014	300,00
9026/2013	DANIEL SOLANO GONZALEZ	MURCIA	24/02/2014	300,00
R 8803/2013	ANDRES LARROYA ORS	ESPINARDO	12/02/2014	300,00
R 8834/2013	EDWARD ALAN MIFFLIN	INFANTE JUAN MANUEL	31/01/2014	300,00
R 8968/2013	ADRIAN PEÑALVER GONZALEZ	LA FLOTA	12/02/2014	300,00
R 8973/2013	VASILEV DOBRI GEORGIEV	MURCIA	18/02/2014	300,00
R 8979/2013	VASILEV DOBRI GEORGIEV	MURCIA	18/02/2014	300,00
R 8987/2013	FRANCISCO PALOP GUILLEN	VISTA ALEGRE	13/02/2014	300,00
R 8990/2013	SONNIA MAGALY SALTOS CEDEÑO	EL CARMEN	13/02/2014	300,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 2270/2012	CHAHLAOUY ABDELILAH	SAN ANTOLIN	18/02/2014	301,00
-------------	---------------------	-------------	------------	--------

NIJAR

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5925/2013	BRAHIM OUARDI	NIJAR	27/01/2014	150,00
-------------	---------------	-------	------------	--------

ORIHUELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4324/2013	JUAN DIAZ HEREDIA	ORIHUELA	17/02/2014	150,00
-----------	-------------------	----------	------------	--------

SAN PEDRO DEL PINATAR

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4182/2013	PEDRO MARTINEZ-ABARCA MARIN	SAN PEDRO DEL PINATAR	06/02/2014	150,00
-----------	-----------------------------	-----------------------	------------	--------

SANTOMERA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5695/2013	SERGIO CARMONA PONCE	SANTOMERA	04/02/2014	150,00
-------------	----------------------	-----------	------------	--------

Infracción art. 48.F. ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR (Publicidad Exterior)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1108/2013	ANGEL GONZALEZ AVILES	SANTOMERA	04/02/2014	301,00
-------------	-----------------------	-----------	------------	--------

TORRE PACHECO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4148/2013	DANIEL MARTINEZ LORENZO	TORRE PACHECO	03/02/2014	150,00
-----------	-------------------------	---------------	------------	--------



TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9033/2013	FRANCISCO JOSE RUIZ NAVARRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	24/01/2014	300,00
-----------	-----------------------------	--------------------------	------------	--------

UNION (LA)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4063/2013	ENCARNACION CALDERON MENA	UNION (LA)	03/02/2014	150,00
-----------	---------------------------	------------	------------	--------

Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

3847 Aprobación definitiva del expediente del Plan Especial de Reforma Interior –P.E.R.I.– “La Pleguera”, de Pliego (Murcia).

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2014, acordó aprobar definitivamente el Expediente del Plan Especial de Reforma Interior –P.E.R.I.– “La Pleguera”, de este Municipio, que se tramita por iniciativa privada de Pliego Loma, S. L., según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio García del Amor.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ilmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la desestimación del recurso, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde la desestimación expresa o de seis meses desde la desestimación presunta, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“1. NORMAS GENERALES

Art. 1 Finalidad

Las presentes Normas Urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 d) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, tienen como finalidad la reglamentación del uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas regirán para todas y cada una de las obras que se lleven a cabo en los terrenos que afecta el presente Plan Parcial y en su defecto serán de aplicación las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Reguladoras del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego y en cada caso la normativa particular vigente.

Art. 2 Obligatoriedad

Las determinaciones contenidas en este Plan Parcial obligan por igual a los particulares y a la Administración Pública.

Art. 3 Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 151 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la vigencia de este Plan Especial de Reforma Interior es indefinida y entra en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BORM y será inmediatamente ejecutivo.

Art. 4 Modificación

Toda modificación o ampliación del contenido de este PERI tales como alineaciones, usos, normas, etc., requerirá su tramitación como tal.

Art. 5 Interpretación

Corresponde al Ayuntamiento de Pliego la capacidad de interpretar las posibles dudas. Para ello prevalecerá la solución más favorable a la exigencia previa de urbanización, a la mayor dotación de carácter comunitario y a la mejor adaptación al entorno.

Art. 6 Documentación

La documentación de que consta este PERI se ajusta a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ya que consta de:

- 1.- Memoria. Informativa, justificativa y de ordenación.
- 2.- Estudios Complementarios.
- 3.- Planos. De información y de ordenación.
- 4.- Normas Urbanísticas. Generales, de protección, de gestión, de urbanización y de edificación.
- 5.- Plan de Actuación.
- 6.- Estudio Económico.
- 7.- Programa de Actuación.

Art. 7 División del territorio

El territorio que comprende este PERI se divide, atendiendo a su distinto uso y condiciones de edificabilidad, en las siguientes zonas:

- R- Residencial. Dominio privado
- Residencial. Ensanche intensivo (1b).
- Residencial. Ensanche intensivo (1b').
- RV- Red viaria. Dominio y uso público
- SGEL- Sistema General de Espacios Libres y zonas verdes. Dominio y uso público
- SERU- Servicios Urbanos. Dominio y uso público

Art. 8 Definiciones y terminología

Son de aplicación las definiciones y terminología del Plan General (Artículo 14 de las Normas Urbanísticas).

2. NORMAS DE PROTECCIÓN**Art. 9 Condiciones generales**

Regirán las ORDENANZAS SOBRE CONDICIONES ESTÉTICAS del Plan General, siendo de aplicación las denominadas GENERALES y las denominadas de RESPETO.

Art. 10 Ordenanzas ambientales

Serán de aplicación las ORDENANZAS AMBIENTALES del Plan General, siendo de aplicación las denominadas DE PROTECCION y además lo indicado en el artículo siguiente.

Art. 11 Condiciones ambientales

En las edificaciones y sus instalaciones, cualquiera que sea la actividad que alberguen, se adoptarán las medidas necesarias y suficientes para que

de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

A tal fin se cumplirá estrictamente la legislación vigente en la materia.

3. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 12 Unidad de actuación

Para la completa e integrada ejecución de la urbanización de los terrenos afectados por el PERI, se delimita una única unidad de actuación, la modificación de la misma se hará en su caso mediante Proyecto de Delimitación del Art. 164 LSRM.

Art. 13 Sistema de actuación

Al ser una actuación integrada de iniciativa privada y reunir el propietario promotor el porcentaje suficiente para la utilización del sistema de compensación, se preceptúa este, para la gestión de la unidad, conforme a la ficha de ordenación prevista en el P.G.O.U. de Pliego.

Art. 14 Estudios de detalle

Podrán redactarse conforme al art. 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 23 de las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan General de Pliego.

Art. 15 Proyecto de reparcelación

Al objeto de distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística de este PERI, se redactará el correspondiente proyecto de reparcelación de acuerdo con lo prescrito en los art. 175 y 182 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, 71 a 130 del Reglamento de Gestión y el Artículo 64 de las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan General de Pliego.

Art. 16 Proyecto de urbanización

Para llevar a cabo todas y cada una de las obras necesarias para la total ejecución del presente PERI, se redactará el correspondiente proyecto de urbanización de acuerdo con lo establecido el art. 159 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el Artículo 27 de las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan General de Pliego.

Art. 17 Plazos

De urbanización: se determina un plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente PERI para proceder a la iniciación de la tramitación del Proyecto de Urbanización. El plazo de ejecución de las obras de urbanización queda establecido en un máximo de dos años a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

De edificación: Se establece como plazo máximo de edificación de los solares el de seis años a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, entendiéndose que dicho plazo es hasta la solicitud de la licencia de edificación.

Art. 18 Licencia

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de construcción y edificación y uso del suelo y en particular los relacionados en el art. 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y la misma se ajustará a lo establecido en los artículos 28 al 54, Capítulo III (Licencias y Autorizaciones), de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego.

Art. 19 Inspección

El régimen de la inspección urbanística así como el de las infracciones, sanciones etc., se regula por los artículos 226 a 253 de la ley del Suelo de la Región de Murcia, y los artículos 55 al 57, Capítulo IV (Infracciones y Fiscalización) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN**Art. 20 Condiciones generales**

Serán de aplicación con carácter general las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN, previstas en el Título 3 (Normas de Urbanización), de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego.

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA**Art. 21 Condiciones generales**

Con carácter general serán de aplicación las NORMAS DE EDIFICACIÓN (Título 4), de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego.

Art 22 ZONA 1B. RESIDENCIAL. ENSANCHE INTENSIVO.**DEFINICIÓN**

Zona consolidada parcialmente por la edificación o recientemente urbanizada, con grandes espacios que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores y exteriores. Mantiene una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con otras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

ORDENACIÓN

Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.

Se autoriza la redacción de Estudios de Detalle sobre manzanas completas, siempre que tengan las determinaciones fundamentales del presente Plan General.

PARCELA MÍNIMA

Superficie mínima = 100 m².

Fachada mínima = 7 m.

No obstante podrá edificarse cuando el solar que quede enclavado entre medianeras.

OCUPACIÓN MÁX.

100%

ALTURA MÁXIMA

IV Plantas / 13 m.

III Plantas / 10 m.

II Plantas / 7 m.

Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación. Se permiten áticos y buhardillas, anexos a vivienda en planta inferior, siempre que estén integrados en la cubierta (según artículo 4.8)

FONDO EDIFICABLE

15 m. en plantas de piso.

Sin limitación en planta baja, excepto viviendas que se limita a 15 m.

VUELOS

Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada):

Calle menor de 6 m	----
Calle de 6 a 8 m	0,60 m.
Calle mayor de 8 m	0,80 m.

USOS

Usos preferentes: Vivienda unifamiliar y colectivo

Usos tolerados: Alojamientos Turísticos y Restauración Compatible: Verde y Deportivo

Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar

Sólo en planta baja: almacenes

Usos Obligatorio Una plaza de garaje por vivienda en sótano

Usos prohibidos: Industrial

ESTÉTICA

Respeto al entorno y medio ambiente.

Art 23 ZONA 1b'. RESIDENCIAL. ENSANCHE INTENSIVO.**DEFINICIÓN**

Zona consolidada parcialmente por la edificación o recientemente urbanizada, con grandes espacios que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores y exteriores. Mantiene una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con otras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

ORDENACIÓN

Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.

Se autoriza la redacción de Estudios de Detalle sobre manzanas completas, siempre que tengan las determinaciones fundamentales del presente Plan General.

PARCELA MÍNIMA

Superficie mínima = 100 m².

Fachada mínima = 7 m.

No obstante podrá edificarse cuando el solar que quede enclavado entre medianeras.

OCUPACIÓN MÁX.

100%

ALTURA MÁXIMA

V Plantas / 16 m.

IV Plantas + Ático / 13m + 3 m (ático retranqueado 4 m.).

III Plantas / 13 m.

IIII Plantas / 10 m.

II Plantas / 7 m.

Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación. Se permiten áticos y buhardillas, anexos a vivienda en planta inferior, siempre que estén integrados en la cubierta (según artículo 4.8)

Se permite en la manzana 3A del PERI "LA PLEGUERA", la realización de áticos retranqueados 4 metros de la línea de fachada, pudiendo constituir fincas registrales independientes, o estar vinculadas a la última planta edificada. La altura máxima de este ático será de 3 m.

FONDO EDIFICABLE

15 m. en plantas de piso.

Sin limitación en planta baja, excepto viviendas que se limita a 15 m.

VUELOS

Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada):

Calle menor de 6 m	----
Calle de 6 a 8 m	0,60 m.
Calle mayor de 8 m	0,80 m.

USOS

Usos preferentes: Vivienda unifamiliar y colectivo

Usos tolerados: Alojamientos Turísticos y Restauración Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar

Sólo en planta baja: almacenes

Usos Obligatorio: Una plaza de garaje por vivienda en sótano

Usos prohibidos: Industrial

ESTÉTICA

Respeto al entorno y medio ambiente.

Art 24 ZONA 4. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

ORDENACIÓN

No se permite edificación alguna en esta zona, excepto instalaciones de carácter auxiliar para servicios públicos, con las siguientes condiciones:

Altura máxima: I Planta / 4 m.

Ocupación máx.: 2%

USOS

El uso será exclusivamente de parques y jardines públicos o de juego de niños, prohibiéndose expresamente todos los demás, excepto los destinados a servicios públicos: Aseos, miradores, fuentes y kioscos.

ESTÉTICA

Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado, potenciando ésta con especies autóctonas.

La jardinería tendrá en cuenta el entorno según la zona:

4a.- Casco actual.

4b.- Ensanche Intensivo.

4c.- Ensanche Extensivo.

Art 25 Servicios urbanos (SERU).

ORDENACIÓN

Ordenación detallada en el proyecto de urbanización o mediante proyecto específico, que la tratará y equipará con elementos adecuados a la función que ha de desempeñar (servicios urbanos de infraestructura, CT, cuadros de mando, contenedores, etc).

VOLUMEN

Altura máxima: La que precise el servicio a prestar.

Ocupación: la que precise el servicio a prestar.

USOS

Usos permitidos: Centros de transformación, cuadros de mando y de centralización, contenedores de recogida.

Usos prohibidos: Todos los demás

ESTÉTICA

Integración de la edificación en el entorno.

Art 28 Red viaria (RV).

ORDENACIÓN

Ordenación detallada en el proyecto de urbanización, siguiendo los criterios señalados en planos de este PERI y la normativa vigente en materia de accesibilidad.

VOLUMEN

No se permite edificación alguna, solo elementos del mobiliario urbano. En el subsuelo pueden establecerse instalaciones de servicios públicos, tanto los pertenecientes a las redes de infraestructura como aseos, aparcamientos o similares.

USOS

Usos permitidos: Circulatorio de tráfico rodado y peatonal, aparcamientos, instalaciones de iluminación y mobiliario urbano.

Usos prohibidos: Todos los demás

ESTÉTICA Y DISEÑO

Se utilizarán materiales que minimicen el impacto visual, como el aglomerado asfáltico o el hormigón impreso en calzadas y la piedra o el adoquín en las aceras y calles peatonales. El mobiliario urbano y el arbolado se ajustarán a los tipos y especies aceptados por el Ayuntamiento".-

Pliego a 26 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.